

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 299-2016**

Sesión Ordinaria No. 299 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 26 de enero del año dos mil dieciséis, a las dieciocho horas, con la **Asistencia** de los *regidores* Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Ana Cecilia Solís Ugalde, Rodrigo Núñez Sánchez, Karen Fonseca Sánchez y Álvaro Sánchez Gómez. *Los regidores suplentes*: señor Hernán Alfaro Arias y María Eugenia Trejos Ugalde. *Los síndicos propietarios*: señora Marta Villegas Ugalde, Mirian Sánchez Alfaro y Katia Arias Arce. El síndico suplente Carlos Villalobos Chavarría. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. El asesor Legal Félix Horna Gamboa, la señora Vicealcaldesa Cindy Bravo Castro. **Ausentes**: EL regidor Propietario: Mario Villamizar Rodríguez. Los regidores suplentes: señores Juan José Hernández y Katia Alpizar Porras. Las síndicas propietarias: señoras Mireidi Chacón y Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del acta ordinaria No.299.
2. Lectura de correspondencia.
3. Informe de comisiones.
4. Informe de la alcaldía.
5. Mociones.

ARTÍCULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 298-2016, en el acuerdo No. 7984-2016 ***“Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, remitir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara la solicitud que realiza la empresa Monge, dado que el área frente a la Escuela Juan Mora Fernández se encuentra bajo administración de dicho comité. Notificar este acuerdo a los gestionantes”***. Se modifica para que se lea: ***ACUERDO No. 7984-2016 “Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, acuerdan, indicarle a la señora Rebeca Solano Mora que el Concejo Municipal no facilita el uso de áreas públicas para actividades comerciales de empresas privadas”, en el acuerdo no. 7989 que indica “ Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, María Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarles a las señoras Marlen Guzman, Directora CEN-CINAI y de la señora Cecilia Villalobos, Presidenta ADEC, que de acuerdo a la normativa vigente no es competencia del Concejo Municipal tomar este tipo de acciones, por lo que se le traslada su solicitud a la Administración Municipal para que realice el estudio y se analice la viabilidad de la solicitud, se les dé respuesta fundamentada y se haga llegar copia al Concejo Municipal”*** Se modifica para que se lea ***“ ACUERDO No. 7989-2016 “Las regidoras***

Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez, Maria Eugenia Trejos Ugalde, los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud que realizan las señoras Marlen Guzman, Directora CEN-CINAI y Cecilia Villalobos, Presidenta ADEC, de hacer un cambio de vía y donación de espacio anexo al CEN CINAI. Por lo demás se aprueba y firma el acta leída.

ARTICULO II

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Se recibe oficio OAMSB-057-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que indica “respetuosamente me permito informarle que no podré asistir a la sesión del martes 26 de enero de 2016, debido a que estaré de vacaciones. Me suplirá la señora Cindy Bravo Castro, Vicealcaldesa Municipal”.

ACUERDO No. 8001-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-057-16 del señor Alcalde Municipal en el que informa que estará de vacaciones y no podrá asistir a la sesión del Concejo Municipal.

B. Se recibe oficio OAMSB-041-16 firmado por el señor Alcalde Municipal, dirigido a las señoras Ginette Morales y Annia Delgado representantes del Tribunal Supremo de Elecciones con copia al Concejo Municipal en el que informa “En respuesta a sus notas recibidas en esta Alcaldía el pasado 18 de enero, me permito informarles la aprobación a su solicitud para disponer de un chofer y un vehículo municipal el día 23 de enero 2016, con el fin de hacer entrega del material electoral a los distritos Los Cartagos y Chahuites. Quedo a la espera de la confirmación de la hora requerida”

ACUERDO No. 8002-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-041-16 en el que el señor Alcalde Municipal informa que facilitará el vehículo y el chofer a los representantes del Tribunal Supremo de Elecciones para entregar el material electoral el día 23 de enero de 2016 en los distritos de Los Cartagos y Chahuites.

C. Se recibe oficio MSB-DI-013-2016 firmado por el señor Mario Loria Cambronero del Departamento de Ingeniería, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que solicita “Por medio de la presente le agradezco haberme trasladado el acuerdo N° 7685-2015 (memorando N°038-2016), pero quiero aclarar que el planteamiento que propuse en dicha sesión de concejo municipal N° 287 era con el objetivo de que el departamento de catastro analizara si topográficamente era posible recuperar el cauce (el tramo que se derrumbó habría que construir un canal abierto,

sustentado en el voto de la sala) y llevarlo por el recorrido original hasta el punto alto de la ruta nacional frente al Centro Diurno de Ancianos de San Juan, y que a su vez el departamento legal analizara el tema legal para recuperar el tramo de acequia que atraviesa tres propiedades privadas, por lo que ahora corresponde es la administración solicite esto a los departamentos antes indicados y exista una respuesta pronta para trasladárselo ai CONAVI, pues dicha institución en este momento se acobija bajo el argumento de que la municipalidad no hizo llegar la propuesta, sin dejar de lado que estamos prontos al próximo invierno”.

ACUERDO No. 8003-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, dan por recibido y conocido el oficio MSB-DI-013-2016 firmado por el señor Mario Loria Cambronero jefe del Departamento de Ingeniería en el que aclara su propuesta de recuperación del cauce natural de la acequia según los planos de catastro en el sector de “La Milenita”.

D. Se recibe oficio OAMSB-047-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta “En respuesta al Acuerdo N° 7891-2015 de la Sesión Ordinaria # 294, me permito adjuntarles copia del oficio UTGVM-014-2016 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, respondiendo la consulta realizada sobre la intervención de la Calle Alfaro en Santo Domingo El Roble” (Oficio UTGVM-014-2016 del Ingeniero Roberto Chavarría. REFERENCIA; Respuesta memorando No. 018 Calle Alfaro, Santo Domingo. Mediante la presente brindo respuesta al memorando No. 018-2016, respecto a lo expuesto por la Sra. Rosa María Ramírez y solicitado en dicho documento, se expone lo siguiente; - Con base en el acuerdo del Concejo Municipal No. 7891.2015, se instruye a la Administración para que valoren la posibilidad de contemplar recursos en el presupuesto extraordinario 2016. -Mediante oficio UTGVM-0233-2015 se dio respuesta al acuerdo No. 7382- 2015, respecto al Dictamen CAJ-MSB-345-2015, a lo cual la Unidad Técnica de Gestión Vial manifiesto criterio respecto a lo expuesto por la señora Yanory Alfaro, en la cual se le explica que la solicitud por parte de los Administrados '(Asfaltado) entra dentro de las características-del mantenimiento Periódico, en contradicción de lo aprobado en el escenario No. 8 del PDCV, según acuerdo No. 5486-2014.- Importante recalcar que si bien es cierto existió un recurso de amparo declarado con lugar a favor de Maria Rosa Ramírez Vargas, expediente No. 13- 007983-0007-CC), lo que la sala decretó fue: " *entregar ja información solicitada por ja recurrente el 05 de abril del 2013*" información la cual fue enviada mediante oficio OAMSB-554-13 con fecha del 20 de setiembre y recibida por la recurrente a fecha del 23-09-2013 a las 1.56pm. - Que la nota firmada por el Sr. Norman Alfaro con fecha del 8 de diciembre del 2015 es incorrecta, ya que el destacado manifiesta que en virtud de la aprobación de la Ley 18001, la Municipalidad de Santa Bárbara a través de la UTGV recibirá \$360 millones de colones para la atención de la Red Vial. Como se le indicó a su persona mediante oficio UTGVM-008-2016 con la entrega del documento DVOP-DGM-2016-0025, de la oficina de Gestión Municipal del MOPT, se indica que el presupuesto que le corresponde a la UTGV ***para el ejercicio presupuestario 2016,***

con un monto total de (¢139.355.648,00.- De acuerdo a la última inspección realizada y con base en el artículo No. 75 inciso D del Código Municipal, el cual cita: "***De conformidad con el Plan Regulador Municipal las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles,, deberán cumplir las siguientes obligaciones: d) Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento***" De lo anteriormente expuesto, se entiende que las áreas para el tránsito peatonal son obligación su construcción por parte de los dueños de los inmuebles, también en cumplimiento de la Ley 7600; los vecinos de dicho sector no han realizado las obras necesarias y expuestas además por el Ing. Oscar Villalobos en el oficio MSB-UTGVM-0062-2013 y recibido por lo recurrente. Por lo tanto, tal y como se le indico al Concejo Municipal anteriormente, hasta no tener certeza del aumento de presupuesto de Ley con la aprobación del expediente 18001 por parte de la Asamblea Legislativa, no se puede variar el objeto expuesto en el Plan de Desarrollo de Conservación Vial).

ACUERDO No. 8004-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan, por votación unánime hacer ver al señor Alcalde la necesidad de prever recursos para intervenir la calle Alfaro a la brevedad posible y de no poderse realizar con los recursos de la Ley 8114, se prevean en presupuestos extraordinarios.

E. Se recibe oficio OAMSB-045-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta "En respuesta al Acuerdo N° 7702-2015 de la Sesión Ordinaria # 287, me permito adjuntarles copia del oficio UTGVM-0319-2015 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, respondiendo las consultas realizadas" (Oficio UTGVM-0319-2015 del ingeniero Roberto Chavarría. Mediante la presente brindo respuesta a memorando No. 1092-2015; respecto al acuerdo 7702-2015 y el dictamen de comisión No. CAJ- MSB-359-2015, a lo referente y concerniente a la UTGV. A continuación se expone lo siguiente: - Mediante oficio UTGVM-0277-2015, con fecha del 21 de octubre del presente año, se le informó a la alcaldía sobre todos los procesos a la fecha realizados por la UTGV para la aplicación de la garantía a la licitación No. 2014LA-000015CL Mejoramiento calles Cuadrantes Santa Bárbara. - Mediante oficio UTGVM-0291-2015, la UTGV nada criterio técnico sobre la alternativa planteada por la Constructora Blanco Zamora, en la cual no se avala la solución propuesta. - Se adjunta la última nota con fecha del 11 de noviembre del presente año por parte de la Constructora Blanco Zamora, en la cual indican los procedimientos a realizar de acuerdo a lo avalado por la UTGV. Se está a la espera del diseño del procedimiento correctivo a realizar. - Con respecto a la denuncia establecida por la Srita. Xinia Sánchez respecto al movimiento de tierra, al UTGV procedió a realizar la denuncia al departamento de Ingeniería, el cual debía analizar el caso y establecer las medidas correspondientes junto al Departamento Legal La UTGV no ha recibido ninguna información de este proceso. Calle Piquín en el sector de la Máquina, no corresponde a la jurisdicción del cantón de Santa Bárbara, por lo cual no se puede determinar en el inventario de caminos codificados inscrito en el departamento de Planificación Sectorial del MOPT).

ACUERDO No. 8005-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-045-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, en el que traslada oficio de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal con la respuesta al acuerdo del Concejo Municipal No. 7702-2015 con referencia a la aplicación de la garantía de la licitación No. 2014LA-000015CL y la problemática de Calle Piquin.

F. Se recibe oficio OAMSB-044-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “En respuesta al Acuerdo N° 7903-2015 de la Sesión Ordinaria # 294, me permito adjuntarles copia del oficio OAMSB-043-16 dirigido a los vecinos de Calle Méndez y del oficio GA-007-2016 de la Gestora Ambiental, indicando que la recolección de la basura en dicha calle se estará llevando a cabo a partir del día 21 de enero del 2016” (Oficio GA-007-2016 de la Gestora Ambiental Karen Bermúdez. En respuesta al memorando N°: 016-2016, Sobre la solicitud realizada por los vecinos de Calle Méndez, San Juan, me permito informarle: - Respecto a la recolección de residuos: se estará ingresando el camión pequeño de la empresa WPP Continental de Costa Rica, hasta la iglesia Cristiana debido a las condiciones de la calle, La recolección serán los días miércoles y sábados, a partir del miércoles 21 de enero del 2016. Ya los vecinos se encuentran informados. -Respecto a la colocación de rótulo (Prohibido botar basura): este se encuentra sujeta a la compra a realizarse por el Departamento de Proveeduría, sin embargo se tiene previsto un rótulo para este sitio).

ACUERDO No. 8006-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-044-16 en el que el señor Alcalde Municipal adjunta el oficio de la Gestora Ambiental, en referencia a la recolección de residuos sólidos en Calle Méndez por parte de un camión pequeño de la WWP a partir del 21 de enero de 2016.

G. Se recibe oficio CCPJSB-003-16 firmado por el señor Bryan Pérez, presidente de del Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal en el que adjunta “Les ajuntamos las referencias dadas y tramites que solicita el consejo ante el TSE para la realización del debate, como podrán interpretar no se tramita ninguna autorización directa que se detalla por el funcionario Señor Sergio Donato, simplemente que la participación sea inclusiva e igualitaria para todos los candidatos a la alcaldía. Por consiguiente las invitaciones serán de manera formal y directa a cada candidato de los partidos inscritos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Con esto podemos proceder de manera formal con las gestiones y logística que se lleva para la realización de la actividad cantonal. También para el conocimiento del consejo que por recomendaciones hechas a

esta junta directiva y después de una reunión en la coordinación del debate se tomó la decisión de trasladar dicho debate a un aforo que nos permita mejorar y será en el Salón Comunal de Santa Bárbara de Heredia, ya coordinado con la Asociación de Desarrollo Integral, el mismo día y hora anteriormente señalado a este consejo, todo esto con el fin de brindar mejor seguridad, seriedad y estructura al mismo” (Oficio PASP-006-2016 firmado por el señor Sergio Donato, Delegado Nacional, Tribunal Supremo de Elecciones. Me permito darle respuesta a su oficio mediante el cual plantea una serie de consultas acerca de los requisitos para la realización de un debate, en este caso organizado por una entidad pública, en un espacio público. Con gusto le informo que la jurisprudencia del TSE sobre esta materia señala lo siguiente: “... IV> Sobre el fondo: I) *jurisprudencia electoral relevante: El Tribunal en reiterados pronunciamientos ha señalado que los candidatos a un puesto de elección popular; una vez que se haya formalizado su inscripción, ostentan un derecho a la igualdad en la presentación de sus propuestas políticas en debates organizados por entes públicos. Sobre el particular; en la resolución n.º 4839-E1-2013 de las 15:52 horas del 4 de noviembre de 2013 indicó, en lo conducente: a) Del derecho a la igualdad en la presentación pública de propuestas políticas: Tratándose de candidatos a un puesto de elección popular; el Tribunal ha señalado que el Estado costarricense les reconoce, a partir de la formalización de su candidatura ante este Tribunal, una serie de derechos subjetivos, que los coloca en un plano de igualdad de condiciones, respecto de los otros candidatos también inscritos, para presentarle al electorado, públicamente, la propuesta política que representan. En ese sentido, en sentencia 2759-E-2001 de las 13:00 horas del 26 de diciembre de 2001 indicó, en lo conducente: 'La igualdad de que aquí se trata es calificada y transitoria, por cuanto le es concedida a los candidatos oficialmente reconocidos por el Estado, como portadores de una oferta política, que en nuestro sistema democrático tiene sustancial importancia para que cada cuatro años los electores decidan los destinos de la República. [...].'* (el destacado no es del original). Desde esta perspectiva cualquier limitación, de parte de las Instituciones Públicas, que les impida a los candidatos la difusión de la propuesta política que representan, con ventaja para otros que se encuentran en idénticas condiciones, debe entenderse también como una grave limitación para que los partidos políticos difundan su ideología electoral, con detrimento de la formación democrática de los electores y con perjuicio de la democracia misma. b) Del derecho a la igualdad en debates organizados por entidades públicas: En la citada sentencia, el Tribunal estableció que las entidades públicas, están obligadas a respetar la igualdad que ostentan los candidatos entre sí, en los debates que organicen con el propósito de que los candidatos a la Presidencia de la República den a conocer sus propuestas políticas, por lo que se debe invitar al evento a todos aquellos que se encuentren debidamente inscritos. // Este criterio en particular ha sido reiterado en la jurisprudencia de este Tribunal. En resolución n.º 4099-E8-2009 de las 8:30 horas del 3 de setiembre de 2009 (citada en sentencia 4792-E8-2013 de las 13:50 horas del 31 de octubre de 2013) se dispuso, en lo pertinente: ¹) en los debates políticos-electorales organizados por entes públicos, una vez hecha la convocatoria a elecciones por parte de este Tribunal, deberá brindarse acceso a todos los partidos políticos participantes en el proceso electoral, por lo menos los inscritos a una misma escala; 2) cuando en particular se trate de debates entre candidatos presidenciales, debe permitirse la participación de todos los que hayan formalizado su inscripción como tales, correspondiendo

al ente organizador determinar el formato de la actividad para garantizar el cumplimiento de esta obligación; 3) en el evento que no fuere posible o conveniente organizar un debate de manera simultánea con todos los candidatos de una categoría, deberá el organizador establecer los mecanismos, que garanticen un trato equitativo, mediante la utilización de parámetros objetivos de ubicación, y manteniendo las condiciones de espacio, tiempo y difusión en cada grupo. (El destacado no es del original)³." (Ver voto N.º 610-E1-2014, de las 12:50 horas del 20 de febrero de 2014; el destacado es del original que aquí se cita expresamente). Adicionalmente a lo anterior, cabe señalar que los debates político-electorales no son propiamente actividades proselitistas, no solo porque no son normalmente organizados por partidos políticos (como en el caso de su representado), sino además porque en razón de su propia naturaleza tienen un objetivo diverso al de dichas actividades. Se entiende que ese objetivo tiene que ver con la difusión simultánea de propuestas entre varios candidatos o agrupaciones representadas en la actividad, precisamente con el propósito de que las personas que reciben esa información tengan mayores y mejores elementos de juicio para el ejercicio de su derecho a sufragar. Al no ser, entonces, tenidos como actividades proselitistas están fuera de la regulación de este Programa Electoral, razón por la cual no requieren de autorización previa desde la óptica electoral. La entidad que organiza es enteramente libre de definir el formato, la metodología, los tiempos. y; otros aspectos propios de la dinámica de los debates, cumpliendo con lo indicado de previo por el TSE en su jurisprudencia.. En el caso concreto, de quererse realizar en un sitio público debe gestionarse y obtenerse el permiso de la dependencia pública que lo administra 'No obstante lo anterior, je agradeceré se sirva enviarnos una comunicación a efecto de enterar a nuestra representación regional sobre la realización de dicha actividad. De tenerse disponibilidad suficiente, es factible brindar un acompañamiento pasivo en la misma. Agradeciendo la atención a la presente, aprovecho para enviarle nuestra felicitación por este esfuerzo en la medida en que contribuya realmente a que el electorado de su cantón pueda conocer mejor el contenido de la propuesta política de todos los candidatos que están compitiendo para servirles).

ACUERDO No. 8007-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, dan por recibido y conocido el oficio CCPJSB-003-16 del presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara en el que informa que el debate organizado por este comité no se realizara en el parque central como estaba programado, si no que se llevara a cabo en el Salón Comunal y además adjunta nota del Tribunal Supremo de Elecciones con el aval para el mismo.

H. Se recibe oficio OAMSB-037-16 firmado por la señora Cindy Bravo Castro, Alcaldesa a.i. dirigido al señor Javier Chacón, presidente Asociación de Vivienda La Aurora, con copia al Concejo Municipal en el que entrega "por este medio me permito hacerle entrega de los informes técnicos realizados por los departamentos municipales de Ingeniería, Topografía y Catastro, Acueducto, Unidad Técnica de Gestión Vial y criterio del Departamento de

Asesoría Legal, para que proceda como corresponda. - Informe Ingeniería MSB-DI-227-2015. -Informe Catastro DCU-TOPCAT-345-15. - Informe Acueducto DAC-MSB-0215-2015 Informe Unidad Técnica UTGVM-0214-2015 - Criterio Legal DALMSB-DR-087-2015”.

ACUERDO No. 8008-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-037-16 de la señora Alcaldesa a.i. Cindy Bravo Castro en el que trasladan al señor Javier Chacón presentante legal de la Asociación La Aurora, los informes realizados por los profesionales municipales en la Urbanización Katsi.

I. Se recibe oficio CPJ-DE-067-2016 firmado por la señora Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva, Consejo Política Publica de la Persona Joven, dirigida al Concejo Municipal en la que solicita “Me permito saludarles en ocasión de comunicarles que de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven le corresponde a la institución transferir a los Comités Cantonales de la Persona Joven, el 22.5% del presupuesto institucional. Al Comité Cantonal de la Persona Joven de su cantón, le corresponde la suma ordinaria de ¢2.076.414,42 y extraordinaria de ¢639.711,29 para un presupuesto total de ¢2.716.125,71 en el presente año. En atención a esta disposición y a otras directrices pertinentes, le recomendamos tomar en cuenta las siguientes consideraciones: - Según la Ley General de la Persona Joven y sus reformas, cada comité tiene una vigencia de dos años, por lo que es importante tener claro que para acceder a estos recursos el comité debe estar legalmente constituido. - El Consejo de la Persona Joven girará los recursos a la Municipalidad del Cantón con destino específico al desarrollo de proyectos del Comité Cantonal de la Persona Joven respectivo. Para lo anterior, cada comité deberá entregar a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, según artículo 26 de la Ley citada, un proyecto debidamente aprobado por el Comité en el primer trimestre del año, esto es al 31 de marzo de 2016 como fecha límite. Es importante considerar que al ser el Comité una instancia Municipal este proyecto deberán a su vez ser aprobado por el Concejo Municipal para poder efectuar el giro respectivo. - Para que el Consejo de la Persona Joven gire el recurso se debe observar el Artículo 12 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos; es decir, los recursos deben de haberse presupuestado en el municipio y contar con la respectiva aprobación de la Contraloría General de la República. 4. El Consejo de la Persona Joven autorizara la transferencia del recurso una vez que se cumplan las siguientes condiciones: a. Que el comité este legalmente constituido. b. Que el proyecto esté aprobado por el Comité, el Consejo Municipal y la Junta Directiva del CPJ. c. Que la Municipalidad envíe una nota al CPJ con el número de oficio de aprobación del presupuesto por parte de la Contraloría y el monto que aprobó”.

ACUERDO No. 8009-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez

Sánchez acuerdan, por votación unánime, remitir copia del oficio CPJ-DE-067-2016 firmado por la señora Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo Política Pública de la Persona Joven a la Administración Municipal, con el fin de que proceda como se indica en dicho oficio y al Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara para que envíe al Concejo Municipal el proyecto correspondiente al año 2016 a más tardar el 29 de febrero de 2016, con el fin de ser revisado y eventualmente aprobado para que sea elevado a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven antes del 31 de marzo de 2016.

J. Se recibe nota del señor José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales, dirigido al Concejo Municipal en el que invita “La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, tiene el agrado de convocar a autoridades estatales, a funcionarios municipales, síndicos, regidores y alcaldes(as) de Costa Rica a participar de la próxima "MISION TECNICA DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES SOBRE PRESUPUESTO MUNICIPAL E INVERSION EN EL DESARROLLO LOCAL", a celebrarse del 21 al 27 de febrero del 2016 en la Ciudad de México, D.F., Toluca, Puebla y Cuemavaca. El objetivo de esta visita de autoridades municipales y estatales de Costa Rica, es conocer de los avances del municipalismo mexicano en materia de Gobierno Participativo, Gobierno Digital y Manejo de Presupuestos e Inversión Municipal. Esta es una oportunidad para establecer un acercamiento de cooperación cultural, comercial y municipal con organizaciones públicas y privadas. Las ciudades de Toluca, Puebla y Cuemavaca están hermanadas con varios municipios de Costa Rica, por lo que es conveniente mantener ese vínculo de ciudades hermanas. Temas básicos a tratar en las sesiones de trabajo con los municipios de México: - Gobierno Digital e Inversión Local. - Manejo de los Espacios Públicos y Obras Públicas.- Ejecución del Presupuesto Municipal y Políticas de Resultados. - Gestión de la Administración en el control de la ciudad en Seguridad Ciudadana.- Hermanamientos de ciudades de Costa Rica y México. Tendremos visitas y reuniones con los municipios de Toluca, Capital del Estado de México, Puebla, Ciudad Capital del Estado de Puebla y Cuemavaca, Ciudad Capital del Estado de Morelos”.

ACUERDO No. 8010-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, dan por recibido y conocido la invitación de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de Gobiernos Locales, a participar en la actividad denominada “Misión Técnica de Autoridades Municipales y Estatales sobre Presupuesto Municipal e Inversión en el Desarrollo Local” a desarrollarse en México.

K. Se recibe oficio DAC-MSB-KC-014-2016 firmado por el Ingeniero Kerwin Campos Vargas del Acueducto Municipal dirigido al Conejo Municipal en el que informa “Por este

medio y luego de saludarlos cordialmente, les comuniqué la información obtenida del asunto Casa Cuna Angelitos S.A, solicitado a mi departamento. Según el registro y conocimientos de los fontaneros, me informan que dicho proyecto, solicito una paja de agua potable, a nombre de Billetico S.A, y la ubicación del terreno es al costado Este del cementerio de Santa Bárbara. Dicho terreno tiene un área de 9 969 metros cuadrados. Según la solicitud es para "una construcción de una casa". (Adjunto solicitud de paja de agua). En un principio la Ingeniería Soraya, había denegado la disponibilidad a este proyecto, debido a que la propiedad cuenta con un pozo propio, pero el Ing. Claudio les dio el permiso para la disponibilidad, sin la autorización del fontanero del sector. La aprobación se dio el pasado 21 de Agosto del 2015".

ACUERDO No. 8011-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio del Ingeniero Kerwin Campos del Acueducto Municipal con referencia a la disponibilidad de agua entregada a la Sociedad Billetico ubicada en Santa Bárbara.

L. Se recibe nota del señor Javier Chacón, presidente de la Asociación de Vivienda La Aurora, dirigido al Concejo Municipal en el que informa "Antier se me notificó, y se me hizo entrega de los informes técnicos realizados en el mes de agosto del 2015, elaborados por varios de los responsables de sus departamentos, cumpliendo así la formalidad de la notificación., debo decir como a ustedes les consta* que desde finales del año pasado los anduve solicitando pero no los obtuve, ya que sin ellos no podía hacer referencia ni dar respuesta a estos, que ustedes me hacían mención, en una resolución. Durante el fin de año he hablado con Doña Venus y Doña Ana Lucía y les agradezco su atención. Dándole seguimiento a los acuerdos *del Concejo en la sesión de fin de año*, le comentaba a Doña Venus la necesidad de reunimos con ustedes y los que elaboraron los estudios para que identifiquemos todos los aspectos superados, Subsanados que ya tenemos desde antes de fin de año, para que valoren las soluciones que tenemos planteadas nosotros (Katsi), lo que es meramente infundado o aparente, y otros aspectos que fueron aprobados por todas las instituciones y ustedes desde el 2002 y construidos bajo esos parámetros. Y los aspectos que faltan por realizar. Estamos haciendo énfasis a todo lo que ustedes observaron en su visita con los técnicos, y lo que hablamos en ese momento. Empezamos la reunión con la subsanación de áreas de planos etc, y como quedaría la LAMINA FINAL DEL MOSAICO CATASTRAL Y LA TABLA DE AREAS, NOS PARECE MUY BIEN COMO QUEDO. Pasaron estos quince días de este año sin que nos pudiéramos reunir con el equipo técnico, y es tiempo muy valioso para nosotros, es urgente que el tiempo que tenemos, nos ayuden a aprovecharlo al máximo para sacarlo. Visado de planos antes de que ustedes salgan. Por tanto les solicitamos nos definan con tiempo, lo más pronto posible, cuando podemos convocar a reunión a los topógrafos que trabajan con nosotros y abogado para que vayamos concluyendo, y que salga de esta primera reunión con una nota de lo avanzado y sacarlo de los puntos pendientes".

ACUERDO No. 8012-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan, por votación unánime, promueva la Administración Municipal la reunión solicitada por el señor Javier Chacón representante legal de Asociación de Vivienda La Aurora para que coordinen las acciones que correspondan.

M. Se recibe nota de la señora Ginnette Morales Calderón, Secretaria Junta Cantonal Electoral, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que informa “Junto con saludarlo cordialmente le extendemos nuestro más sincero agradecimiento por el préstamo del vehículo y su conductor el pasado 23 de enero de 2016 para hacer la entrega del material electoral en Chagüites y Los Cartagos. Hacemos de su estimable conocimiento que es necesario solicitarle nuevamente interponga sus buenos oficios para que esta Junta Cantonal Electoral pueda contar con un vehículo y su conductor el día lunes 2 de febrero a partir de las 8:00 horas y el sábado 6 de febrero a partir de las trece horas, para visitar las escuelas del Cantón. Finalmente, para el domingo 7 de febrero, día de las elecciones, es necesario solicitarle un vehículo y su conductor durante todo el día, pues el Tribunal Supremo de Elecciones no designo ningún vehículo para el trabajo del 7 de febrero”.

ACUERDO No. 8013-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal a realizar las coordinaciones pertinentes a fin de facilitar un vehículo a disposición de la Junta Cantonal Electoral de Santa Bárbara para los días 2, 6 y 7 de febrero de 2016. Acuerdo definitivamente aprobado.

N. Se recibe nota de la señora Annia Delgado Zúñiga, Asesora Electoral, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que informa “Reciba un cordial saludo de mi parte con ocasión de agradecerle el préstamo del vehículo municipal el día 23 de enero con el que se visitó la comunidad de Chagüites y Los Cartagos para hacer la entrega del material electoral. En razón de lo anterior, respetuosamente solicito y agradezco el apoyo a la Junta Cantonal Electoral en la solicitud del préstamo del vehículo para los días lunes 2, sábado 6 y domingo 7 de febrero de 2016 para lo que corresponda”..

ACUERDO No. 8014-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración

Municipal a realizar las coordinaciones pertinentes a fin de facilitar un vehículo a la Junta Cantonal Electoral de Santa Bárbara para los días 2, 6 y 7 de febrero de 2016 para lo que corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.

O. Se recibe nota de la licenciada Ericka Ugalde, Jefa de Área, Comisión Permanente de Gobierno y Administración dirigido al Concejo Municipal “Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, diputada Silvia Sánchez Venegas, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.793 "LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD PARA DESARROLLAR OBRA PÚBLICA"; el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2437, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO\(5\)asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO(5)asamblea.go.cr)”.

ACUERDO No. 8015-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio CG-264-2016 de la licenciada Ericka Ugalde, Jefa de Área, Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa en el que traslada el expediente 19.793 “Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para Desarrollar Obra Pública”.

P. Se recibe nota del señor Daniel Vásquez Valverde, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita “Por medio de la presente yo Daniel Vásquez Valverde, portador de la cédula de identidad 4- 0183-0740, y vecino de San Juan de Santa Bárbara de Heredia, procedo a solicitar su atención y colaboración, ya que a través de Expediente Judicial número 15-017107-0007-00 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, particularmente en Resolución N° 2015019032 de las nueve horas cinco minutos del cuatro de diciembre de dos mil quince, se ordena a la Municipalidad de Santa Bárbara a asfaltar la calle de nuestro vecindario, y debido a la gran importancia que dicha calle representa y a la posibilidad de un mayor daño para algunos de nuestros vecinos, acudimos ante ustedes solicitándoles que de ser posible sea conocida cuanto antes esta Resolución Judicial, buscando únicamente que dicha calle sea asfaltada a la mayor brevedad posible. Por lo cual me sirvo adjuntar a esta solicitud copia de esta resolución, reiterando la urgencia de poder ingresar al menos dicho proyecto como parte del presupuesto extraordinario que está en ustedes aprobar periódicamente. Dejo mi correo electrónico danyw03@hotmail.com y mi celular 8845-4168 a disposición, por si se requiere alguna comunicación adicional” “Resolución SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas cinco minutos del cuatro de diciembre de dos mil quince. RECURSO DE AMPARO PRESENTADO POR DANIEL GERARDO VÁSQUEZ VALVERDE, CÉDULA DE IDENTIDAD

04-0183-0740, CONTRA EL ALCALDE Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, AMBOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA. RESULTANDO: 1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala el 16 de noviembre del 2015, el accionante presenta recurso de amparo contra la Municipalidad de Santa Bárbara. Indica que en la comunidad de San Juan de Santa Bárbara de Heredia tiene un problema por el mal estado de la calle de acceso, la cual inicia al oeste de la Casa San Benito (Salesiano Don Bosco), y que comprende un tramo de 250 metros, 100 metros al oeste y 150 metros al sur. Señala que dicha vía es de lastre y desde hace años está en mal estado por la falta de mantenimiento y de asfaltado. Que en la época de verano existe gran cantidad de polvo, que se levanta con el viento o al pasar vehículos, y que ingresa a la casa de habitación de los vecinos del lugar. Situación que afecta la salud de los vecinos, al ocasionar problemas respiratorios, daños visuales, asma y alergias, entre otros. A su vez, durante la época lluviosa, la calle en cuestión tiene un mayor deterioro, al presentar huecos y charcos constantes, y al empozarse el agua se convierte en criaderos de zancudos transmisores del dengue y otras enfermedades. Añade que pese a que los vecinos se han esforzado por rellenar con arena, tierra y diversos materiales los huecos de la vía, tal solución es momentánea, debido a que con el paso de los días se lava el material y vuelven a formarse las irregularidades en la calle. Argumenta que los problemas, por el mal estado de la calle en cuestión, provocan una afectación al derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a la salud y a la calidad de vida. Refiere que, ante el mal estado de la vía, las unidades de transporte público y de transporte de estudiantes, así como unidades de rescate, Cruz Roja y Policía, se niegan a ingresar al lugar por lo difícil de su acceso, situación que pone en riesgo la seguridad de las personas. Explica que personas adultas mayores, discapacitados, menores de edad y el resto de la población se ven limitados en poder transitar con libertad por la zona al no contar con los dispositivos de seguridad vial necesarios, por omisión de las autoridades competentes. Acusa que hace algún tiempo se procedió al asfaltado de la calle, pero los trabajos concluyeron en el punto de referencia del Salesiano Don Bosco, lo que resulta discriminatorio para el resto de la población que debe desplazarse por el tramo de la calle que en la actualidad permanece de lastre. Manifiesta que el 8 de octubre del 2015, presentó una gestión ante la Municipalidad de Santa Bárbara en la que expuso los problemas que tiene la comunidad. Por oficio número OAMSB-598-15, el Alcalde Municipal se refirió al oficio número UTGVM-0267-2015 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que indica que "solo se permite el mantenimiento rutinario en rutas conectoras y caminos en asfalto y mantenimiento ligero de puentes". Afirma que la Administración se basa en argumentos técnicos evasivos para no dar solución al problema vial que sufre la comunidad, sin dar una verdadera respuesta a sus cuestionamientos y a la situación expuesta. 2.- Mediante escrito presentado el 25 de noviembre del 2015, Venus Gutiérrez Alfaro, Presidenta del Concejo Municipal de Santa Bárbara explica que el caso nunca ha sido de conocimiento del Concejo Municipal, por lo que no puede dar constancia de que los hechos narrados, tengan la trascendencia que indica el recurrente. Que la Unidad Técnica de Gestión Vial dictó el Plan de Desarrollo y Conservación Vial -UTGMV-0267-2015- que constituye un instrumento de ordenamiento en materia de priorización en cuanto a la intervención de caminos cantonales. Este Plan, genera una guía técnica a la Unidad Técnica de Gestión Vial en cuanto a la intervención de caminos que por definición reglamentaria

contenida en el Decreto 34624-MOPT, hace referencia al mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y mantenimiento ligero que amerite el camino en cuestión. Recalca que sobre el estado de este camino en particular, no se tuvo conocimiento oportuno sino hasta la presentación de este recurso de amparo, siendo que, de haberse conocido el Concejo Municipal, habría verificado si las condiciones técnicas eran de mérito para la inclusión en el Plan de Desarrollo y Conservación Vial. 3.- Mediante escrito presentado el 25 de noviembre del 2015, Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal de Santa Bárbara informa que el caso es de conocimiento y preocupación permanente de la Municipalidad, y sino ha sido atendida es porque la falta de recursos económicos que hace que debamos ir cumpliendo con lo programado de manera muy cuidadosa, con el Plan de Desarrollo y Conservación Vial Cantonal. Que El Plan de Desarrollo y Conservación Vial, es un instrumento desarrollado para alcanzar un objetivo principal, el cual es desarrollar proyectos viales centrados en la conservación, desarrollo y seguridad vial con criterios de priorización tanto técnicos como sociales, con la participación de la sociedad civil y a nivel interinstitucional, que promueva el desarrollo tanto en el ámbito económico como social del cantón y mejoren la calidad de vida de los habitantes del cantón. Es preocupación constante de la Municipalidad de Santa Bárbara el desempeño eficiente y eficaz de la solución de los problema que minan la buena calidad de vida de los vecinos del cantón, por lo que se lucha de forma permanente en busca de soluciones que mitiguen o eliminen dichos problemas, como los que señala el recurrente, en su referencia a "ambiente sano y ecológicamente equilibrado así como la salud y a la calidad de vida, seguridad de las personas adultas mayores, discapacitados, menores de edad, y el resto de la población. Que esta Municipalidad está en espera de la actualización del Plan de Desarrollo y Conservación Vial Cantonal, para proceder según el mismo. 4.- En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales. Redacta la Magistrada Hernández López; y, **CONSIDERANDO:** I.- **OBJETO DEL RECURSO:** Acusa el accionante lesión a sus derechos fundamentales. Detalla que la calle de ingreso de la comunidad de San Juan de Santa Bárbara de Heredia se encuentra en muy mal estado. La calle por ser de lastre en época de verano se llena de polvo, por lo que provoca daños respiratorios, visuales, asma y alergias; en invierno el agua se empoza, lo que provoca criaderos de zancudos transmisores del dengue y otras enfermedades. Que por el mal estado de la vía, las unidades de transporte público, estudiantes, unidades de rescate, Cruz Roja y Policía, se niegan a ingresar al lugar por lo difícil de su acceso, situación que pone en riesgo la seguridad de las personas. Que en el lugar hay personas adultas mayores, discapacitados, y menores de edad que sufren a la hora de transitar en la zona. II.- **HECHOS PROBADOS:** De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos: Que la calle de ingreso de la comunidad de San Juan de Santa Bárbara de Heredia es parte de la Red Vial Cantonal de la Municipal de Santa Bárbara (ver documentación); a) Que la calle de ingreso a la comunidad de San Juan de Santa Bárbara de Heredia se encuentra en muy mal estado, por lo que las unidades de transporte público, de estudiantes, unidades de rescate, Cruz Roja y Policía, se niegan a ingresar al lugar por lo difícil de su acceso (hecho no controvertido); c) Que el Plan de Desarrollo y Conservación Vial 2015-2019 de la Municipalidad de Santa Bárbara no tiene incluida la calle de ingreso de la comunidad de San Juan de Santa Bárbara de Heredia (ver documentación); d) Que en la comunidad de

Santa Bárbara de Heredia viven personas adultas mayores como Irene Eras Avilés, de 78 años de edad y Rafael Eras Pineda de 70 años de edad. Además de Rosa Ramírez Vargas, madre de David Herrera Ramírez, el cuál presenta parálisis cerebral infantil y debe movilizarlo en silla de ruedas (ver escrito de interposición del recurso, la carta de la Sra. Irene Eras Avilés y Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-349-2015 del 18 de setiembre del 2015); e) El 8 de octubre del 2015, el accionante presentó una gestión ante la Municipalidad de Santa Bárbara solicitando que se asfalte la calle de ingreso a la comunidad, siendo que, por oficio número OAMSB-598-15, el Alcalde Municipal se refirió al oficio número UTGVM-0267-2015 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que indica que "solo se permite el mantenimiento rutinario en rutas conectoras y caminos en asfalto y mantenimiento ligero de puentes" (ver documentación). III.- De conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política y el Código Municipal, se establece que corresponde a las municipalidades la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral de los cantones, en armonía con el desarrollo nacional. A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Caminos Públicos, No. 5060 del 22 de agosto de 1972, la administración de la red vial cantonal corresponde a las municipalidades. En el caso concreto se tiene por acreditado que la calle de ingreso de la comunidad de San Juan de Santa Bárbara de Heredia es parte de la Red Vial Cantonal de la Municipal de Santa Bárbara. Que la calle de ingreso a la comunidad de San Juan de Santa Bárbara de Heredia se encuentra en muy mal estado, por lo que las unidades de transporte público, de estudiantes, unidades de rescate, Cruz Roja y Policía, se niegan a ingresar al lugar por lo difícil de su acceso. Que el Plan de Desarrollo y Conservación Vial 2015-2019 de la Municipalidad de Santa Bárbara no tiene incluida la calle de ingreso de la comunidad de San Juan de Santa Bárbara de Heredia. Que en la comunidad de Santa Bárbara de Heredia viven personas adultas mayores como Irene Eras Avilés, de 78 años de edad y Rafael Eras Pineda de 70 años de edad. Además de Rosa Ramírez Vargas, madre de David Herrera Ramírez, el cuál presenta parálisis cerebral infantil y debe movilizarlo en silla de ruedas. El 8 de octubre del 2015, el accionante presentó una gestión ante la Municipalidad de Santa Bárbara solicitando que se asfalte la calle de ingreso a la comunidad, siendo que, por oficio número OAMSB-598-15, el Alcalde Municipal se refirió al oficio número UTGVM-0267-2015 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, que indica que "solo se permite el mantenimiento rutinario en rutas conectoras y caminos en asfalto y mantenimiento ligero de puentes". En este sentido los personeros de la Municipalidad admiten la necesidad de mejorar la calle en esa zona pero explican que los recursos están asignados según un riguroso criterio y secuencia técnica, el cuál está plasmado en el Plan de Desarrollo y Conservación Vial 2015-2019. Para ésta Sala no son ajenos los problemas presupuestarios de los Gobiernos Locales para poder asfaltar las calles, sobre todo cuando se trata de caminos rurales e incluso para darles mantenimiento. No obstante, también debe velar por el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos, lo que implica la posibilidad de transitar en calles que no levante polvo y por ende afecten su salud (véase en este sentido la sentencia no. 2010-014079) y facilitar las condiciones de las vías para el ingreso de vehículos de atención de emergencias, tales como la Cruz Roja, Bomberos entre otros. Así, se constata que la Municipalidad de de Santa Bárbara en ningún momento niega la necesidad de asfaltar la calle en cuestión, únicamente

remite a una imposibilidad de carácter económico, ya que el ente municipal diseñó un programa según las prioridades de la zona. Por consiguiente, deberá la Municipalidad de Santa Bárbara comenzar el arreglo del camino objeto del presente recurso en el plazo de 18 meses, todo con la debida planificación y las previsiones presupuestarias necesarias de recursos para que, conforme a la disponibilidad de éstos, se dé una solución efectiva al recurrente y los vecinos del lugar. Por lo anterior, lo procedente es declarar con lugar el recurso en este extremo. IV.- NOTA DEL MAGISTRADO SALAZAR ALVARADO: He coincidido con la posición sustentada por el Magistrado Jinesta Lobo en esta materia, por lo que considero, en tesis de principio, que los casos relacionados con la inactividad de la Administración Pública en la reparación, construcción, modificación o demolición de cualquier obra de infraestructura, deben ser desestimados, por constituir, esa omisión, un tema de legalidad, cuya discusión corresponde a la jurisdicción ordinaria, ante la cual la persona interesada puede debatir, con mayor amplitud, sus disconformidades. Sin embargo, cuando de aquella conducta administrativa omisiva se derive alguna violación a otros derechos fundamentales tutelados en esta jurisdicción constitucional, o se afecten grupos considerados vulnerables, sí entro a conocer el fondo del asunto, por constituir esta situación una excepción a mi posición en esta materia, tal y como sucede en este amparo, en que se acusa que, en la comunidad de San Juan de Santa Bárbara de Heredia, la calle de acceso está en mal estado, vía que es de lastre y no se le da mantenimiento, lo que provoca que, en la época de verano, haya gran cantidad de polvo, que se levanta con el viento o al pasar vehículos, el cual ingresa a la casa de habitación del amparado y demás vecinos del lugar, entre los que se encuentran personas con capacidades diferentes y adultos mayores, y, en época lluviosa, se empoce el agua y se convierta en criadero de zancudos transmisores del dengue y otras enfermedades, con afectación de la salud de los vecinos por problemas respiratorios, daños visuales, asma y alergias, entre otros. V.- NOTA SEPARADA DE LA MAGISTRADA HERNANDEZ LÓPEZ. He venido salvado el voto en aquellos casos que se trate de corregir por medio del recurso de amparo la simple inactividad de la administración, en obras de infraestructura tales como aceras, puentes, lastreado de calles, alcantarillas entre otras, con el argumento de que pueden ser discutidos en la vía de legalidad ordinaria, considerando que la Sala no es, ni debe constituirse, en una instancia única u omnipresente que demerite las otras vías de tutela judicial creadas por el constituyente y el legislador al efecto. He aclarado sin embargo que sí estimo como tutelables en esta vía casos de inactividad de la administración en los temas señalados si con ella se produce afectación directa al ejercicio de derechos fundamentales regulados en la Constitución Política o a los tratados internacionales de derechos humanos, siempre que sean susceptibles de ser conocidos en un proceso muy sumario y de especial naturaleza y urgencia como es el amparo como instituto procesal. Tal es el caso de las personas adultas mayores amparadas que acuden a reclamar la existencia de una afectación especialmente intensa derivada de esas omisiones y en razón de su particular condición. Es por esa razón, que en este caso concreto he considerado necesario que la Sala ejerciera su competencia, para comprobar o descartar si las omisiones señaladas, vulneran los derechos fundamentales de las personas amparadas que, según se indica de la prueba que consta en autos son adultos mayores. VI.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Debe prevenir esta Sala a la parte recurrente que de haber aportado algún documento, ya sea en

papel, así como objetos o pruebas respaldadas por medio de cualquier dispositivo adicional, o por medio de soporte electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho, en un plazo de 30 días hábiles, después de recibida la notificación de esta sentencia, de lo contrario todo ello será destruido de conformidad con lo establecido en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto de a) artículo XXVI y publicado en Boletín Judicial número 19 del 26 de enero de así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo de 2012, artículo LXXXI. POR TANTO: Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal y a Venus Gutiérrez Alfaro, Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Santa Bárbara o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que en el improrrogable plazo de 18 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia inicien las acciones necesarias para reparar la calle de ingreso de la comunidad de San Juan de Santa Bárbara de Heredia. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Bárbara al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández pone nota por razones diferentes”.

ACUERDO No. 8016-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan, por votación unánime, instruir a la Administración Municipal para que a través del Departamento Legal se haga un estudio del expediente para verificar si se dio algún problema con la notificación a la Municipalidad por parte de la Sala Constitucional de la Resolución N° 2015019032. Además se le solicita a la Administración Municipal tomar en cuenta lo resuelto por la Sala Constitucional en el sentido de reparar la calle de ingreso de la comunidad de San Juan, específicamente el tramo de 250 metros, que inicia al oeste de Casa San Benito 100 metros al oeste y 150 al sur y se contemplen los recursos necesarios en el presupuesto extraordinario.

Q. Se recibe oficio OAIMSB-06-2016 firmado por el Auditor Municipal señor Mario Gonzalez Salazar, dirigido al Concejo Municipal en el que informa “En cumplimiento con el acuerdo del Concejo Municipal N°7904.015, *Solicitar al Auditor Municipal informe si es procedente girar recursos de una partida presupuestaria que se encuentra en negativo según lo indica la*

modificación presupuestaria 11-2015 y se le solicita a la Administración Municipal, haga llegar a dicha comisión el estudio que se realizó al funcionario Roberto Chavarría donde le asiste el derecho a esta retribución por años de servicio. Acuerdo definitivamente aprobado.

5. El 14 de setiembre del 2015 en memorando N°832-2015 dirigido al MBA Daniela Villegas Alfaro el Sr. Melvin Alfaro Salas remite copia del acuerdo del Concejo Municipal N°7335-2015, de la sesión ordinaria N°279. Solicitando el informe sobre las anualidades del Ing. Roberto Chavarría.

6. El 29 de setiembre del 2015 la MBA Daniela Villegas Alfaro en oficio MSBEP-069-2015 exterioriza que para el caso de las anualidades del Ing. Chavarría para el 2015, se presupuestaron tres sin embargo por labores realizadas por el mismo en Instituciones del estado se le reconocieron dos, por lo que el monto presupuestado resulta insuficiente para el 2015.

7. Dictamen de la Comisión de Asuntos de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-355-2015** del lunes 07 de diciembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibida en la Sesión Ordinaria No. 279, celebrada el día 01 de setiembre de 2015, modificación presupuestaria No. 11-2015, en la que solicita la Administración que se le dote de recursos a la cuenta "Retribución por Años Servidos" de la Unidad Técnica de Gestión Vial para cancelar anualidades al Ing. Roberto Chavarría Ugalde. **SEGUNDO:** En aquella Sesión, se tomó el acuerdo No. 7355-2015, el cual se lee: Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la modificación presupuestaria 11-2015 y se le solicita a la Administración Municipal, haga llegar a dicha comisión el estudio que se realizó al funcionario Roberto Chavarría donde le asiste el derecho a esta retribución por años de servicio. **TERCERO:** Mediante oficio OAMSB-661-15, la Alcaldía traslada a esta Comisión el oficio MSBEP-069-2015 del Departamento de Presupuesto, el cual indica que "para el caso de las anualidades del Ing. Chavarría, para el año 2015, se presupuestaron tres, sin embargo por labores realizadas por el mismo en Instituciones del Estado, se le reconocieron dos por lo que el monto presupuestado resulta insuficiente para el 2015".

CONSIDERANDO: ÚNICO: Revisa esta Comisión el informe del Departamento de Presupuesto, en cuanto a lo transcrito en el resultando tercero de este dictamen, previendo a la Administración que lo que se acordó en el consecutivo 7355-2015, fue que para justificar esta modificación presupuestaria, debería aportar un estudio en el que se indiqué, no la capacidad presupuestaria, sino la procedencia legal y técnica de estas anualidades a favor del Ing. Chavarría, en el entendido que el departamento que debería haber elaborado este informe, sería Recursos Humanos, además para que operara como pronunciamiento de respaldo en lo que tiene que ver con esta erogación presupuestaria. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** No aprobar la modificación presupuestaria 11-2015, hasta que la Administración presente un estudio técnico de recursos humanos con el que se justifique la procedencia de estas anualidades a favor del Ing. Chavarría Ugalde. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del

Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo a la Administración, a fin de que ésta, proceda como en Derecho corresponda. Se somete a discusión. **ACUERDO No. 7860-2015** Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-355-15, el cual indica: **PRIMERO:** No aprobar la modificación presupuestaria 11-2015, hasta que la Administración presente un estudio técnico de recursos humanos con el que se justifique la procedencia de estas anualidades a favor del Ing. Chavarría Ugalde. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique el presente acuerdo a la Administración, a fin de que ésta, proceda como en Derecho corresponda. 8. El 09 de diciembre del 2015 la Sra. Silvia Sánchez Herrera manifiesta que la cuenta de anualidades de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.01.0.03.01 se encuentra en negativo por casi $\$500,000.00$. Adiciona que la modificación N°11-2015 de fecha 31 de agosto a la fecha no ha sido aprobada por el Concejo Municipal. 9. Mediante oficio OAMSB-722-2015 el Sr. Melvin Alfaro Salas en cumplimiento con el acuerdo N°7860-2015 presenta el estudio técnico de Recursos Humanos solicitado por el Concejo Municipal. 10. Se procede a confeccionar nuevamente la modificación presupuestaria con el N°20-2015 y su presentación al Concejo Municipal

Municipalidad de Santa Bárbara Modificación presupuestaria 11-2015						
		Nombre de la Cuenta	Saldo Presupuesto	Suma que se Rebaja	Suma que se Aumenta	Nuevo Saldo Disponible
5		EGRESOS	19,855,080.70	700,000.00	700,000.00	19,855,080.70
	0	INVERSIONES	16,674,676.02	700,000.00	700,000.00	16,674,676.02
	3					
		VIAS DE COMUNICACION TERRESTRE	16,674,676.02	700,000.00	700,000.00	16,674,676.02
		Unidad Técnica de Gestión Vial	16,674,676.02	700,000.00	700,000.00	16,674,676.02
		REMUNERACIONES	8,337,338.01	700,000.00	700,000.00	8,337,338.01
		INCENTIVOS SALARIALES	8,337,338.01	700,000.00	700,000.00	8,337,338.01
		Retribución por años servidos	152,737.66	-	700,000.00	852,737.66
		Restricción al ejercicio liberal de la profesión	8,184,600.35	70,000.00		8,114,600.35
			19,855,080.70	700,000.00	700,000.00	19,855,080.70

11. En la sesión ordinaria N°294-2015 acuerdo 7904-2015 Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime: Primero: Una vez revisada la documentación que hace llegar la Administración Municipal mediante el oficio OAMSB-722-15, donde acredita que le asiste el derecho al pago de anualidades al Ingeniero Roberto Chavarría, se aprueba la modificación presupuestaria 11-2015 solicitada mediante oficio OAMSB-496-15 con fecha 31 de agosto de 2015, donde se disminuye de la partida presupuestaria de retribución al Ejercicio Liberal de la Profesión, cuenta 5-03-02-01-0-03-02 se disminuye en $\$700,000.00$ y se aumenta la partida presupuestaria Retribución por años de servicio cuenta 5-03-02-01-0-03-01 en $\$700,000.00$, para dar contenido presupuestario a la retribución de años de servicio al Ingeniero Roberto Chavarría Ugalde. Segundo: Se le indica a la Administración Municipal que mediante esta modificación presupuestaria no se realizó solicitud para dar contenido presupuestario para reconocimiento de anualidades a los

funcionarios Sheilling Venegas y Oldemar Fonseca, por lo que debe tomar la Administración Municipal las medidas correspondientes. 12. En oficio OAMSB-731-15 se le indica al Área de Servicios para el Desarrollo Local División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República la modificación N°20-2015 con la finalidad de realizar los cambios en el SIPP (Sistema Integrado de Presupuestos Públicos). **Conclusiones:** 1. La modificación presupuestaria N°11-2015 fue presentada al Concejo Municipal el 31 de agosto del 2015, momento en que la 5.03.02.01.03.01 Retribución por años Servidos disponía de ¢152,737.66. 2. La administración Municipal fue ineficiente en primer instancia en no presentar la solicitud de justificación pago de anualidades al Ing. Chavaría solidada por el Concejo Municipal para (...) " haga llegar a dicha comisión el estudio que se realizó al funcionario Roberto Chavarría donde le asiste el derecho a esta retribución por años de servicio". 3. El Código Municipal es claro en su artículo N°103 **Las municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos, si no existiere subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida aprobada esté agotada o resulte insuficiente; tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que correspondan a otra. La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable, y la reincidencia será causa de separación.** En el caso pago de anualidades a los funcionarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial la administración no verifico el contenido presupuestario disponible por lo que cayó en el error de generar un gasto sin el contenido presupuestario que lo respaldara. 4. *Compete a la administración tener control sobre el manejo de su presupuesto, es responsabilidad de la administración procurar que exista un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del Subsistema de Presupuesto Institucional, por lo que debe emprender las medidas pertinentes para su establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y evaluación, de manera que se logre cumplir con sus objetivos el cual es no dejar las cuentas presupuestarias desprotegidas.* 5. La administración debió ejercer los controles necesarios con el conocimiento de que la modificación presupuestaria N°11-2015 solicitada no había sido aprobada por el Concejo Municipal, el saldo disponible en la cuenta al 31 de agosto del 2015, el monto por concepto de anualidades años servidos que se paga por mes a los funcionarios Roberto Chavaría, Cheiling Venegas Villalobos y Oldemar Fonseca Mora para no dejar la cuenta 5.03.02.01.03.01 Retribución por años Servidos descubierta como sucedió. 6. La administración no puede alegar desconocimiento del **artículo N°103 Las municipalidades no podrán efectuar nombramientos ni adquirir compromisos económicos, si no existiere subpartida presupuestaria que ampare el egreso o cuando la subpartida aprobada esté agotada o resulte insuficiente; tampoco podrán pagar con cargo a una subpartida de egresos que correspondan a otra. La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable, y la reincidencia será causa de separación.** 7. Es con la nota de la funcionaria municipal encargada del área de presupuesto Sra. Silvia Sánchez Herrera que la administración gestiona ante el Concejo Municipal nuevamente la solicitud de aprobación de la Modificación presupuestaria pero esta vez bajo el número de modificación N°20-2015 aportando el estudio técnico sobre las anualidades del Ing. Roberto Chavarría. El alcalde Municipal Sr. Melvin Alfaro Salas en su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales y de su

responsabilidad de vigilar por la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, tal como lo establece el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, inciso h, i, y con el conocimiento del oficio emitido por la Sra. Silvia Sánchez Herrera procede con la modificación presupuestaria N°20-2015 a subsanar el saldo negativo que arrojaba la cuenta 5.03.02.01.03.01 Retribución por años Servidos, pero sin afectar la Hacienda Pública en el resultado final. El acuerdo del Concejo Municipal N°7904.015, solicitarle *al Auditor Municipal un informe si es procedente girar recursos de una partida presupuestaria que se encuentra en negativo, debo* manifestar que si bien se subsana el saldo negativo, el código municipal no permite esta situación girar recursos cuando el saldo en negativo de repetirse deberá la administración aplicar las últimas líneas de **artículo 103** (...) La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable, y la reincidencia será causa de separación”.

ACUERDO No. 8017-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, solicitar a la Administración Municipal acoger lo prevenido por el señor Auditor Municipal en el oficio OAIMSB-06-2016 con referencia a los giros de dinero de cuentas en rojo.

R. Se recibe oficio MSB-DI-0152016 firmado por el señor Mario Loria del Departamento de Ingeniería, dirigido al señor Melvin Alfaro, con copia al Concejo Municipal, en el que indica “Por medio de la presente pongo en conocimiento que se realizó inspección general en las fincas aledañas a la Urbanización Sequeira (costado este) con el fin de determinar el comportamiento que hubo en la zona en los últimos meses; se logró observar que en el año 2015 algunas fincas cambiaron el tipo de cultivo pasando de café a tomate; de aquí surge un gran problema ya que este tipo de cultivo genera grandes escorrentías, estas fincas están desfogando las aguas pluviales al drenaje natural que da a la Urbanización Sequeira (punto donde se estrangula el paso de agua por las construcciones existentes y se dan las inundaciones), según mapa de matriz de vulnerabilidad de SENARA, la zona es considerada de vulnerabilidad media, donde si es permitida la actividad pero con la condicionante de que la misma **deben contar con un plan de manejo de suelos de acuerdo al decreto 23214-MAG-M1RENEM. Se debe dar un manejo y tratamiento de los efluentes. La actividad debe contar con una certificación de buenas prácticas ambientales.**

Según lo establecido en la Ley 7779 Uso, Manejo y Conservación de Suelos, capítulo I Planes Nacionales de Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos, artículo 12.- El Plan nacional de manejo y conservación de suelos tiene por objeto el mejoramiento y desarrollo conservacionista de los sistemas de uso de los suelos, partiendo de los siguientes principios técnicos, que entre otros, coadyuvan a:

- La sostenibilidad del recurso suelo, ya sea en su forma natural o en cualquier forma de uso.
- El aumento de la productividad.
- **El aumento de la cobertura vegetal del terreno.**
- El aumento de la infiltración del agua en el perfil del suelo.

- **El manejo adecuado de la escorrentía.**
- El manejo adecuado de la fertilidad del suelo, la manutención de la materia orgánica y la reducción de la contaminación.

En vista de lo anterior solicitó que tanto el Concejo Municipal como la Administración soliciten que dicha Institución realice los estudios técnicos pertinentes y que certifiquen si estas actividades cumplen con la normativa aplicable y las buenas prácticas ambientales. Como es de su conocimiento esto fue uno de los factores que mayor aporte de agua y sedimentos generan en la zona en los últimos dos años. Adjunto croquis donde se indica con una enumeración de 1 a 4 de las fincas que cambiaron a cultivo de tomate en la zona, siendo la 2, 3 y 4 las que desfogan al drenaje natural que inunda la parte baja de la Urb. Sequeira, y la finca 1 que desfoga en la parte superior de Urb. Sequeira”

ACUERDO No. 8018-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan, por votación unánime, solicitar al arquitecto Mario Loria amplíe la información que traslada en el oficio MSB-DI-0152016 donde se refiere a las fincas bajo la enumeración 1, 2, 3 y 4 dado que no indica el número de plano correspondiente a cada finca y para gestionar la solicitud planteada se requiere dicha información.

S. Se recibe oficio OAMSB-052-16 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que indica “Respetuosamente adjunto me permito remitirle copia del Reglamento para el trámite y pago de horas extras, para su respectiva revisión y eventual aprobación”.

ACUERDO No. 8019-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento para el Trámite de horas extras que envía la Administración Municipal mediante el oficio OAMSB-052-16.

T. Se recibe oficio DCMSB-010-2016 firmado por el señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal, en el que informa “En respuesta al oficio DAL-LGV-012-2014 de fecha 18 de diciembre de 2015, recibido a las 12:17 horas, con el oficio DCMSB-001-2016 de fecha 4 de enero de 2016 se aprobó la extensión de plazo para la entrega del Inventario de Procesos Legales con corte al 18 de diciembre de 2015, para efectos de presentar dicha información el día 22 de enero de 2016, sin embargo, a la fecha no se ha recibido lo solicitado; lo cual, es información que se debe incluir ante la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda como parte de los auxiliares contables a presentar como plazo máximo el 5 de

febrero de 2016. Le solicito indicar las razones por las cuales no se ha podido cumplir con lo solicitado ya que las mismas se trasladaran ante el Órgano Rector en materia contable”

ACUERDO No. 8020-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-010-2016 en el que el señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. informa que el Departamento Legal Municipal no ha trasladado el Inventario de Procesos Legales que se le había solicitado.

U. Se recibe oficio DCMSB-009-2016 firmado por el señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal, en el que informa “En concordancia al oficio OAIMSB-03-2016 de fecha 18 de enero de 2016, el auditor interno Lic. Mario González Salazar indica que procedió a elevar el dictamen respectivo en relación al artículo 114 del Código Municipal solicitando que la Administración proceda a solicitarle al Concejo Municipal dicha aprobación del Manual de Políticas Contables. Por lo anterior, le solicito que a la mayor brevedad se proceda con este trámite para efectos de generar celeridad de insumos ante el Ministerio de Hacienda, Dirección de Contabilidad Nacional y Contraloría General de la República”.

ACUERDO No. 8021-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-009-2016 del señor Cristian Morales, Contador Municipal a.i. en el que solicita al Alcalde Municipal agilizar el proceso de aprobación del Manual de Políticas Contables.

V. Se recibe oficio OAIMSB-038-2016 firmado por la señora Cindy Bravo, Alcaldesa Municipal a.i. en el que traslada “por este medio me permito hacer entrega del Informe de Ejecución correspondiente al IV trimestre 2015 y el pendiente de cobro al 30 de diciembre de 2015, los cuales han sido remitidos por la Encargada de Presupuesto con el oficio MSBEP-001-2016, para su conocimiento”.

ACUERDO No. 8022-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el Informe de Ejecución correspondiente al IV trimestre 2015 y el pendiente de cobro al 30 de diciembre de 2015.

X. Se recibe nota de vecinos de Calle Solis, dirigida al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que solicitan “Nos dirigimos a su persona

para extemarle algunas problemáticas que hemos estado experimentando en el distrito de Barrio Jesús (Calle Solís) en el sector ubicado por la Máquina. En primer lugar, le contamos de los problemas con el suministro de agua potable que vivimos todos los veranos, que aunque sabemos que es un problema que tiene todo el país, le pedimos busque solucionar. Este asunto se agrava cuando el agua se raciona en horarios no avisados previamente o en momentos donde es más indispensable este servicio, como lo es cuando hay que prepararse para salir a los trabajos o a los centros educativos temprano en las mañanas. Con respecto a lo anterior, se comenta que la llave que da paso al agua que alimenta al sector de Calle Solís, ubicada por el Ebais, está accesible a gusto y paciencia de alguien que la manipule en momentos no establecidos o por razones subjetivas. Para colmo de males, el servicio del agua se suele restablecer a horas avanzadas de la noche, haciendo imposible hacer las tareas que durante el día no se pudieron realizar; fuera de considerar que se están alterando los tiempos de descanso nocturno que todos merecemos después de haber cumplido con nuestras labores diarias. Además, nos preocupa el desperdicio que constantemente se da de agua, por las permanentes fugas existentes a lo largo del acueducto local, que no son reparadas prontamente o nunca. Finalmente, asombra la cantidad de aire que trae el agua y que pone en peligro las tuberías, servicios sanitarios y demás equipos. Por otro lado, nos preocupa lo relacionado con el estado de las calles y el alcantarillado de nuestro distrito. Es fácil ver cómo se realizan trabajos en los que hay que romper las calles y luego simplemente se les echa cualquier material, que con el tránsito o uso de las mismas se terminan deteriorando, surgiendo zanjas que van de lado a lado de la calle. Lo mismo sucede cuando meten maquinaria para alistar los terrenos donde se van a realizar construcciones, los caños quedan destruidos bloqueando el paso de las aguas y nadie supervisa que los mismos queden en óptimas condiciones. Igualmente, nos parece de total descuido que no se esté velando por el espacio de las aceras que debe tener cada propiedad; pues no sólo no son realizadas sino que además, son utilizados estos espacios para levantar infraestructuras o tapias que bloquean cualquier posible construcción de las mismas. Lo mismo sucede con los charrales que se tienen al frente de algunas propiedades, no hay quien exija a los propietarios que los mantengan limpios. No olvidemos que, en la medida que no hay aceras o frentes limpios, las personas son obligados a transitar por las orillas de las calles, situación que eleva la posibilidad de accidentes a niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y discapacitados de nuestra comunidad. Le agradecemos la pronta solución a nuestras preocupaciones, pues sabemos que las mismas son sus preocupaciones de todos los días. Para cualquier respuesta la puede enviar al correo: esalme@gmail.com o izaratecamacho@hotmail.com; o con Esteban Meléndez Araya al número: 8347-4635 o con dona Aída Salas Hernández al 2269-5741”.

ACUERDO No. 8023-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal para que en los departamentos que corresponda atiendan la solicitud que realizan los vecinos de Calle Solís del distrito de Jesús, se les dé respuesta fundamentada con las acciones a realizar y se haga llegar

copia de la misma al Concejo Municipal. Notifíquese este acuerdo a los gestionantes.

ARTICULO III

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, número **CGA-MSB-010-2016** del viernes 22 de enero de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Gobierno y Administración de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 295 celebrada del día viernes 18 de diciembre de 2015, oficio EACSB-074-2015, con la que el señor William Villalobos, miembro del grupo denominado Equipo de Auditoría Ciudadana, solicita la colocación en la Municipalidad de un buzón de quejas o denuncias para que sea atendido por el Departamento de Auditoría Interna. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Gobierno y Administración, mediante acuerdo No.7938-2015, por lo que en acatamiento de ese acuerdo, esta Comisión resuelve: **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión agradece la sugerencia del señor Villalobos, por cuanto demuestra preocupación por el buen y debido accionar de la plataforma administrativa municipal. Los fundamentos que expone tienen que ver con la necesidad de determinar mecanismos de sugerencias, quejas y denuncias que tengan a bien hacer los administrados. Sin embargo, esta Comisión hace ver la improcedencia de la solicitud planteada ya que deberá saber el gestionante que el trámite de denuncias debe generarse en virtud de un Reglamento, el cual a la fecha se encuentra en trámite. Deberá comprenderse además que en todo caso, la Ley le otorga al administrado la posibilidad de recurrir la actuación material de la Administración mediante el recurso de queja, consagrado en los artículos 358, 359 y 360 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que existe una posibilidad abierta de acusar las faltas administrativas, mediante esa opción jurídica. **SEGUNDO:** Otro cuestionamiento que se le hace a esta solicitud, radica en el hecho de que la atención de sugerencias, deberá ser de trámite ante la Alcaldía, toda vez que es el señor Alcalde, quien es el encargado de velar por el adecuada organización de la institución. Lo anterior conforme se detalla en el artículo 17, inciso a) del Código Municipal, en donde se indica que es obligación del Alcalde, “ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general”. Así las cosas, esta Comisión concluye que la gestión del señor Villalobos no es atendible, tanto por las razones de forma como de fondo que fueron explicadas en este dictamen. De tal forma que se dictamina, rechazando la solicitud planteada. Sin embargo, atendiendo la naturaleza de la gestión, considera esta Comisión que debe la Administración hacer llegar al Concejo la normativa reglamentaria para la atención de sugerencias generadas por los contribuyentes, así que se despliega la instrucción a la Administración en este sentido. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN**

DICTAMINA: PRIMERO: Rechazar la solicitud del señor William Villalobos, miembro del grupo de Auditoría Ciudadana sobre la posibilidad de que el Concejo Municipal ordene colocar un buzón de quejas, denuncias o sugerencias en la Municipalidad, de conformidad con las razones indicadas en el presente dictamen. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que elabore una propuesta de atención de sugerencias y la haga llegar al Concejo Municipal para su revisión y eventual aprobación. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la Administración así como al señor William Villalobos al medio que aportó para tales efectos.

ACUERDO No. 8024-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Gobierno y Administración número CGA-MSB-010-2016, el cual indica: PRIMERO: Rechazar la solicitud del señor William Villalobos, miembro del grupo de Auditoría Ciudadana sobre la posibilidad de que el Concejo Municipal ordene colocar un buzón de quejas, denuncias o sugerencias en la Municipalidad, de conformidad con las razones indicadas en el presente dictamen. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que elabore una propuesta de atención de sugerencias y la haga llegar al Concejo Municipal para su revisión y eventual aprobación. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la Administración así como al señor William Villalobos al medio que aportó para tales efectos.

B. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-383-2016 del lunes 22 de enero de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 294 del miércoles 15 de diciembre de 2015, oficio OAMSB-723-2015 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “En atención al Acuerdo N° 7852-2015 de la Sesión Ordinaria No. 292, me permito informarles que se enviaron vía correo electrónico, para su respectiva revisión y aprobación, las propuestas de los reglamentos enviados a la Contraloría General de la República para dar cumplimiento al informe DFOE-DL-IF-00016-2014. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, conviene el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 7893-2015, solicitar a la Administración Municipal que para efectos de confrontar la información recibida vía correo electrónico con el oficio OAMSB-723-2015, adicione la cantidad y el nombre de cada uno de los reglamentos que están trasladando. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 297 celebrada el día 12 de enero de 2016, se recibe

oficio OAMSB-730-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal dirigido al Concejo Municipal en el que informa "Con relación al Acuerdo N° 7852-2015 de la Sesión Ordinaria No. 292 y a los reglamentos enviados vía correo electrónico para su respectiva revisión y aprobación, las propuestas de los reglamentos enviados a la Contraloría General de la República para dar cumplimiento al informe DFOE-DL- IF-00016-2014 son los siguientes: 1. Manual de Procedimientos Administrativos del Departamento de Ingeniería, Municipalidad de Santa Bárbara 2015. 2. Procedimiento para Recepción de Proyectos Urbanísticos en el Cantón de la Municipalidad de Santa Bárbara. 3. Reforma del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción. 4. Reglamento para el Procedimiento de Demolición, Sanciones y Cobro de Obras Civiles en el Cantón de Santa Bárbara. **CUARTO:** En aquella Sesión se toma el acuerdo No. 7961-2016, con el cual se conviene en trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio OAMSB-730 15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal en el que aclara los nombres de los reglamentos del Departamento de Ingeniería trasladados al Concejo Municipal de forma digital. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Esta Comisión no habiendo invertido mucho tiempo en la revisión de estas propuestas de reglamento, verifica que son muchas las inconsistencias que las mismas presentan: Se repasa cada uno de la siguiente forma: El reglamento para el procedimiento de demolición, sanciones y cobro de obras civiles en el cantón de Santa Bárbara, debe necesariamente contener un apartado de definiciones. Ello porque este instrumento, resulta estrictamente técnico, lo cual genera que deba clarificarse los aspectos conceptuales a fin de dotar, no solo de seguridad jurídica al administrado, sino al mismo departamento de ingeniería el cual debe determinar con claridad todos los alcances conceptuales a fin de proceder con equidad en todos los procedimientos administrativos dictados en el tema de demoliciones. Igualmente, considera esta Comisión que esta propuesta es contundentemente limitada en relación a varios aspectos, ya que siendo el tema de demoliciones un asunto de alta sensibilidad, debe tenerse en cuenta el procedimiento a seguir, cuando se trata de demolición de obras civiles ubicadas en zonas de protección, así como a las áreas en las cuales no se cuenta con disponibilidad de agua potable. En sentido similar, debe tratarse el escenario probable en el que una demolición deba practicarse en una propiedad dividida en derechos, ya que esto afecta la integridad material de la finca de la que se trate, aun cuando registralmente el derecho de propiedad recae sobre dos o más propietarios. En cuanto a la propuesta para el Reglamento del procedimiento para la recepción de proyectos urbanísticos en el Cantón de Santa Bárbara, el mismo adolece de algo que resulta realmente preocupante, ya que atenta contra el procedimiento legal establecido para la recepción de urbanizaciones. Recuerde la Administración de que para proceder con un proyecto urbanístico, el Concejo Municipal debe, 1) aprobar el proyecto. 2) aprobar la recepción de la urbanización; y 3) aprobar la recepción de las áreas públicas. Esto se echa de menos en esta propuesta, lo cual constituye un agravante de omisión que no puede ser pasado por alto, por parte de esta Comisión. Debe tomarse en cuenta, además que en lo que tiene que ver con permisos de construcción, el artículo 40, se conforma un comité técnico, sin embargo, se hace ver en la conformación de éste órgano consultivo, debe incluirse el Jefe del Departamento de Catastro. Situación similar sucede con el Manual de Procedimientos Administrativos del Departamento de Ingeniería Municipal de Santa Bárbara, el cual constituye un instrumento

improcedente por varias razones. Lo primero tiene que ver con la estructuración, dentro de la cual se incluye todo el marco legal que comprende capítulo por capítulo. Esta situación además de ser innecesaria, resulta improcedente pues la cita completa de todo el articulado, genera que inseguridad, pues las normas son de carácter imperativo, así que de citarse no debe ser textual, ya que, como se indicó, esta práctica genera inseguridad en el documento. En asuntos más puntuales, esta Comisión rescata la mala redacción de lo que tiene que ver hacia el punto 1.6. en cuanto a los recursos de valoraciones de bienes inmuebles realizadas por la Municipalidad... ya que, además de indicar que es la municipalidad de Flores, la indebida redacción se aprecia en que los recursos no *los realiza la Municipalidad*, sino que se reciben, se interpone o se presentan ante la Municipalidad, por lo que además debe indicarse que en esa materia, cuando se trata de recursos de apelación, es el Concejo Municipal el que adquiere competencia, según lo establece el artículo 19 de la Ley No. 7509, de impuestos sobre bienes inmuebles. Error que se continúa cometiendo hacia el final de ese punto, cuando se establece que los recursos de revocatoria deben ser resueltos por el funcionario que emitió el acto administrativo que se impugna, pero no se establece qué pasa cuando junto con la revocatoria, se presenta además recurso en alzada de apelación. En el párrafo penúltimo, se expresa “la administración del Cementerio Municipal”, sin embargo no se indica a cuál departamento se sujeta esta administración, lo cual no debe dejarse sin regular, ya que es necesario dejarlo claramente expresa. Establécese un apartado de demoliciones, que a criterio de esta Comisión resulta una duplicación de lo que ya vendría a regularse en el Reglamento de Demoliciones, según la propuesta ya analizada en este mismo dictamen. Así que esta situación debería de ser corregida o subsanada. La redacción en este caso pareciera ser oscura, como se puede ver en el punto 16 en el que se indica la resolución del permiso de construcción otorgado, cuando lo que corresponde es el otorgamiento del permiso de demolición o movimiento de tierra, según corresponda. Hacia el capítulo 6 de esa propuesta de manual, se establece la presentación de anteproyectos arquitectónicos para el desarrollo de urbanizaciones y condominios. A juicio de esta Comisión, la normativa que regula lo referente a urbanizaciones, es completamente distinta a la que regula el tema de los condominios, por lo que en este sentido, constituye algo completamente distinto, ya que si bien es cierto, un condominio es un proyecto urbanístico, debe contemplarse la Ley especial que rige la propiedad en Condominios efectos de tramitar tanto uno como el otro, situación que no está presente en esta propuesta. En concordancia con la falencia que se percibe en la propuesta de reglamento para la recepción de proyectos urbanísticos, debe esta Comisión referirse a la falta del requisito de aprobación de todo proyecto urbanístico que debe tramitarse ante el Concejo Municipal, el cual mediante acuerdos firmes, conviene en aprobar el proyecto, recibir la urbanización y recibir las áreas públicas, lo cual se echa de menos en el procedimiento que contiene esta propuesta de manual. Otro problema visible en este manual, es que se estaría reiterando lo que tiene que ver con el procedimiento para demoliciones de construcciones ejecutadas sin licencia municipal en propiedades privadas, siendo que en este sentido, es de mérito una revisión a efectos de subsanar esta redundancia en la normativa que tenga que aprobarse por parte del Concejo Municipal. Finalmente, este error se hace más palpable, con la lectura del capítulo 9, otorgamiento de licencias para espectáculos públicos, por cuanto ya que esta Municipalidad cuenta con un Reglamento de espectáculos públicos, aprobado desde el año

2000 mediante el acuerdo No. 260-00, del Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria No.118 del 16 de mayo de 2000, por lo que se hace improcedente la inclusión de este capítulo, ya que no se indica si se está dando una reforma a este Reglamento vigente, una derogatoria o alguna afectación a este cuerpo normativo, o siquiera si se está presentando una afectación y en qué consiste. Así las cosas, difícil resulta la aprobación conforme de estos instrumentos, toda vez que ni siquiera se adecuaron a esta Municipalidad y mejor expresado, en cada espacio en donde debe leerse Municipalidad de Santa Bárbara o Cantón de Santa Bárbara, se lee, Municipalidad o Cantón de Flores, lo que denuncia que a la hora de tomar de esa Entidad municipal, siquiera se habría leído con atención como para atender el cambio que debió hacerse a la hora de remitirse al Concejo Municipal como formal propuesta de reglamento. **SEGUNDO:** Esta Comisión, después de analizar estas propuestas, hace ver de la Administración la falta de seriedad que implica enviar al Concejo Municipal, esta propuesta demostrando entre otras cosas la innegable falta de conocimiento que se tiene de la Reglamentación que rige en el municipio. Igualmente, se considera oprobiosamente insultante, el que se haga llegar una propuesta de Manual de Procedimientos, el cual ha sido tomado de la Municipalidad de Flores y que ni siquiera se haya considerado el cuidado de trasponer las ocasiones en las que se indica la Municipalidad de Flores, por Municipalidad de Santa Bárbara. Esta Comisión no consiente mayor falta de respeto ya que si estos insulsos documentos, fueron los que la Administración habría hecho llegar a la Contraloría General de la República en cumplimiento del informe DFOE-DL-IF-00016-2014, se libera esta Comisión y al Concejo Municipal ante el Órgano Contralor, toda vez que no se admite ser parte de este acto desprovisto de orgullo, y quedando comprobado que el señor Alcalde, al remitir esto, lo único que detalla en importancia es cumplir por cumplir, sin considerar que el objeto de este cumplimiento sea un descredito a la diligente Administración a la que por llamado constitucional, se está obligado a cumplir. De hecho, esta Comisión denuncia la forma inoportuna con la que se está cumpliendo con este informe por parte de la Administración pero en el mismo sentido exhorta a este Órgano Contralor para que evidencie que lo remitido, tal y como se ha hecho ver en este dictamen, no es más que una burla cometida con el desprecio más excelso por parte de la Administración de la Municipalidad de Santa Bárbara, ya que remitir estos documentos y pretender que todo lo destacado en el considerando primero de este dictamen, será inobservado por esta Comisión o por la Contraloría, no sería más que un agravio a la inteligencia media de las personas que estamos detrás de esas instancias. No se admite por parte de esta Comisión que se juegue con al aparato administrativo, solo para intentar cumplir con el informe DFOE-DL-IF-00016-2014 de la Contraloría General de la Republica y en su lugar, se aprueba que esta desatinada acción de alcaldía, sea conocida por la Contraloría, así como el descontento de esta Comisión, que ya ha superado los límites de lo tolerable, por cuanto el retorcido actuar del señor Alcalde, se insiste, ya opera como un insulto y una burla a la institucionalidad costarricense y al Régimen Municipal. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** No aprobar las propuestas de Reglamentos 1. Manual de Procedimientos Administrativos del Departamento de Ingeniería, Municipalidad de Santa Bárbara 2015. 2. Procedimiento para Recepción de Proyectos Urbanísticos en el Cantón de la Municipalidad de Santa Bárbara. 3. Reforma del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción. 4. Reglamento para el

Procedimiento de Demolición, Sanciones y Cobro de Obras Civiles en el Cantón de Santa Bárbara, los cuales hace llegar el Alcalde Municipal, en cumplimiento del informe DFOE-DL-IF-00016-2014 de la Contraloría General de la Republica, hasta que la misma Administración, no atienda las consideraciones previstas en el presente dictamen, incluyendo el acompañamiento del criterio legal y técnico de los involucrado. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda notificar a la Administración para lo que corresponda así como la hacer llegar ese dictamen al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8025-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJ-MSB-383-2016, el cual indica:

PRIMERO: No aprobar las propuestas de Reglamentos 1. Manual de Procedimientos Administrativos del Departamento de Ingeniería, Municipalidad de Santa Bárbara 2015. 2. Procedimiento para Recepción de Proyectos Urbanísticos en el Cantón de la Municipalidad de Santa Bárbara. 3. Reforma del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción. 4. Reglamento para el Procedimiento de Demolición, Sanciones y Cobro de Obras Civiles en el Cantón de Santa Bárbara, los cuales hace llegar el Alcalde Municipal, en cumplimiento del informe DFOE-DL-IF-00016-2014 de la Contraloría General de la Republica, hasta que la misma Administración, no atienda las consideraciones previstas en el presente dictamen, incluyendo el acompañamiento del criterio legal y técnico de los involucrados. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda notificar a la Administración para lo que corresponda así como hacer llegar ese dictamen al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República. Acuerdo definitivamente aprobado.

C. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-384-2016 del lunes 22 de enero de 2016, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: RESULTANDO: PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 298 celebrada el día 19 de enero de 2016, oficio DRCMSB-009-16 del Departamento de Rentas y Cobranzas con el que solicita del Concejo Municipal la

modificación al artículo 28 del Reglamento para el procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Santa Bárbara, a fin de publicarlo en el Diario Oficial La Gaceta. SEGUNDO: En la misma Sesión Ordinaria por acuerdo No. 7991-2016 del Concejo Municipal, conviene en trasladar esta solicitud para que se le dé el debido trámite y correspondiente pronunciamiento. CONSIDERANDO: PRIMERO: El Reglamento para el procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Santa Bárbara, aparece aprobado en el artículo 5°, inciso a) de la sesión ordinaria No 144, celebrada el 14 de noviembre del 2000 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 210 del jueves 2 de noviembre del 2000. En este cuerpo normativo, el artículo 28 se lee: Artículo 28°.- Entiéndase por arreglo de pago en situaciones de cobro administrativo, el compromiso que asume el contribuyente moroso con la Municipalidad, de cancelar las sumas adecuadas a la municipalidad en un tiempo perentorio, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento. Los arreglos de pago se concederán a solicitud del interesado, esto siempre que se esté ejecutando el cobro administrativo y además hayan sobrevenido circunstancias que tomen difícil el cumplimiento normal de la obligación, o que puedan dañar seriamente la economía del deudor para lo cual la municipalidad hará una evaluación socioeconómica del deudor y podrá autorizar un arreglo de pago que garantice la recuperación de los saldos adeudados a la municipalidad. Para la realización de la evaluación socioeconómica la oficina de cobros solicitará al deudor la orden patronal o estudio de contador autorizado en el cual se de (sic) constancia del total de ingresos, certificación de registro público de la propiedad. La citada norma, está impresa en el capítulo IV, de los arreglos de pago en el caso de los cobros administrativos, por lo que el Jefe del Departamento de Rentas y Cobranzas solicita la supresión de algunos aspectos de esa norma, con el fin de que se lea: Artículo 28°.- Entiéndase por arreglo de pago, el compromiso que asume el contribuyente moroso con la Municipalidad, de cancelar las sumas adecuadas (sic) en un tiempo perentorio, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento. Los arreglos de pago se concederán a solicitud del interesado, y cuando además hayan sobrevenido circunstancias que tornen difícil el cumplimiento normal de la obligación, o que puedan dañar seriamente la economía del deudor, para lo cual el contribuyente deberá firmar el Formulario de Arreglo de Pago ante el Departamento de Renta y Cobranzas, además de presentar la cédula de identidad y una certificación de a personería jurídica, si fuera el caso. SEGUNDO: Esta Comisión en reunión con el jefe del Departamento de Rentas y Cobranzas, concluye de conformidad con la justificación dada por el funcionario, que la modificación de cita tiene que ver con la necesidad de suprimir algunos de los requisitos establecidos en esa norma que suponen una carga para el contribuyente, tal y como lo sería la orden patronal o estudio de contador autorizado. Ello porque esto es un contrasentido, en el caso de que al solicitar el arreglo de pago, el motivo generador, tendría que ver con las dificultades económicas del contribuyente, generando con esta modificación un traslado a la carga de la prueba, en el sentido de que ya no será necesario que el contribuyente, compruebe su insolvencia económica, sino que presentada la gestión, el Departamento Valorará con fundamento en el mismo Reglamento la procedencia del arreglo de pago. Es visto por parte de esta Comisión que la modificación solicitada obedece a un mejoramiento en la forma de recaudación municipal por lo que se percibe de buena manera la acción del Jefe del Departamento de Rentas y Cobranzas su visión de maximizar las normas reglamentarias en favor de la

Municipalidad, por lo que no encontrando motivo para no aprobar esta modificación, esta Comisión despacha su aprobación y publicación en el Diario Oficial para que comience a regir a partir de su publicación. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:** El Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia acuerda: PRIMERO: Modificar el artículo 28 del Reglamento para el procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Santa Bárbara, aprobado por el Concejo Municipal en el artículo 5°, inciso a) de la sesión ordinaria No 144, celebrada el 14 de noviembre del 2000 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 210 del jueves 2 de noviembre del 2000, para que se lea: Artículo 28°.- Entiéndase por arreglo de pago, el compromiso que asume el contribuyente moroso con la Municipalidad, de cancelar las sumas adeudadas en un tiempo perentorio, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento. Los arreglos de pago se concederán a solicitud del interesado y cuando además hayan sobrevenido circunstancias que tornen difícil el cumplimiento normal de la obligación, o que puedan dañar seriamente la economía del deudor, para lo cual el contribuyente deberá firmar el Formulario de Arreglo de Pago ante el Departamento de Renta y Cobranzas, además de presentar la cédula de identidad, para los casos de personas físicas o una certificación de personería jurídica con menos de un mes de haber sido emitida, en el caso de personas jurídicas. Rige a partir de su publicación. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda con la publicación correspondiente, conforme lo establece el artículo 43 del Código Municipal.

ACUERDO No. 8026-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-384-2016, el cual indica:

El Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia acuerda: PRIMERO: Modificar el artículo 28 del Reglamento para el procedimiento de Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Santa Bárbara, aprobado por el Concejo Municipal en el artículo 5°, inciso a) de la sesión ordinaria No 144, celebrada el 14 de noviembre del 2000 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 210 del jueves 2 de noviembre del 2000, para que se lea: Artículo 28°.- Entiéndase por arreglo de pago, el compromiso que asume el contribuyente moroso con la Municipalidad, de cancelar las sumas adeudadas en un tiempo perentorio, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento. Los arreglos de pago se concederán a solicitud del interesado y cuando además hayan sobrevenido circunstancias que tornen difícil el cumplimiento normal de la obligación, o que puedan dañar seriamente la economía del deudor, para lo cual el contribuyente deberá firmar el Formulario de Arreglo de Pago ante el Departamento de Renta y Cobranzas, además de presentar la cédula de identidad, para los casos de

personas físicas o una certificación de a personería jurídica con menos de un mes de haber sido emitida, en el caso de personas jurídicas. Rige a partir de su publicación. SEGUNDO: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda con la publicación correspondiente, conforme lo establece el artículo 43 del Código Municipal.

ARTICULO IV

INFORME DE ALCALDIA

A. No hay.

ARTICULO V

MOCIONES

A. Moción presentada por los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y Álvaro Sánchez Gómez la cual dice así: **Considerando: 1.** En la Sesión Ordinaria No. 271 del martes 07 de julio de 2015, se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-300 -2015, mediante el acuerdo No. 7137-2015, el cual se lee: “**Los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Ana Cecilia Solís Ugalde, Mario Villamizar Rodríguez y Karen Fonseca Sánchez, por votación unánime acuerdan aprobar el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-300-2015, el cual dictamina: PRIMERO: Aprobar las condiciones de crédito, trasladadas por el IFAM, mediante el oficio DFM-2015 con fecha 15 de junio de 2015 para la elaboración del convenio “Proyecto, Mejoras a la infraestructura del Acueducto Municipal de Santa Bárbara”. SEGUNDO: Solicitar al IFAM que en la confección de este convenio, se integren las observaciones que se aprobaron con el dictamen de esta Comisión CHP-MSB-292-2015, acogidas por el IFAM, según se desprende del oficio de la Dirección de Financiamiento Municipal, salvo en lo que tiene que ver con el tema de la garantía en caso de incumplimiento, las cuales se mantienen las que se deriven de las renta de la Municipalidad. TERCERO: De previo a autorizar la firma del Alcalde para firmar el convenio entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el IFAM, para ejecutar las mejoras a la infraestructura del acueducto municipal, solicitar a esta entidad que se sirva remitir al Concejo Municipal el convenio a suscribir con el fin de que sea revisado y aprobado para su firma por parte de la Alcaldía Municipal.”** Que en la Sesión Ordinaria No. 294 celebrada el día 15 de diciembre de 2015, se recibe en el Concejo Municipal oficio firmado por el señor Alcalde Municipal, señor Melvin Alfaro Salas, OAMSB-724-2015 con el cual solicita del Concejo la revisión y autorización de su firma para suscribir CONTRATO DE PRÉSTAMO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA PARA FINANCIAR LAS MEJORAS A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA EN LOS DISTRITOS CENTRAL Y SAN PEDRO, OPERACIÓN N° 4-A-1398-0115. 1. En la misma Sesión se toma el acuerdo No. 7890-2015, el cual se lee: “**Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y**

los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, autorizar al señor Alcalde Municipal a la firma del Contrato de préstamo entre el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y la Municipalidad de Santa Bárbara para financiar las mejoras a las obras de infraestructura del Acueducto Municipal de Santa Bárbara en los distritos Central y San Pedro, operación No. 4-A-1398-0115, haciendo la observación de que el nombre del proyecto corresponde como sigue “Contrato de préstamo celebrado entre el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y la Municipalidad de Santa Bárbara para financiar las mejoras a las obras de infraestructura del Acueducto Municipal de Santa Bárbara en los distritos Central y San Pedro y micro medición de todo el cantón operación No. 4-A-1398-0115”. **Acuerdo definitivamente aprobado.**” 2. Que en la Sesión Ordinaria No. 294 celebrada el día 12 de enero de 2016, consta en el acta de esa Sesión Ordinaria, que el señor Melvin Alfaro Salas, hizo las siguientes afirmaciones: **ALCALDE MELVIN ALFARO SALAS. “Yo pienso que ese trámite viene de muchos años atrás, creo que es como del 2011, creo que para firmar eso hay que, ustedes lo hacen dicen que con criterio y lo hacen muy responsablemente y yo también quiero hacerlo muy responsablemente y entonces yo mande aquí una propuesta al Concejo, había metido en el presupuesto ¢80.000.000 para recuperar la Naciente La Chayotera, donde llevamos un experto en la materia, un mexicano, en el cual este mexicano representa una de las empresas mejores del mundo y se analizó el agua y ustedes dijeron esto no va, a mí me preocupa que vamos a tener este préstamo que hay que hacerlo porque sabemos que el tema de acueducto no lo vamos a resolver fácilmente, el asunto de firmar esto a la carrera, ustedes lo revisaron yo lo voy a revisar, quiero revisarlo, quiero también convocar a algunos sectores del cantón, porque creo que las cosas no han sido tan transparentes, creímos que era muy transparente, pero, quiero que algunos sectores informarles que vamos hacer, no firmar y mandarle a decir a los ciudadanos ya está firmado aquí está, pienso que no lo voy hacer así, quiero firmarlo, pero quiero convocar algunos sectores para que tengan conocimiento de que es el acuerdo que tomo el Concejo, cual es la vialidad, que soluciones vamos a tener y no hacerlo así, me parece que al hacerlo así se le falta el respeto a algunos sectores y tomar una decisión bien sabia porque hay que tomar decisiones, para eso estamos aquí, pero queremos ver la vialidad de todo esto y que la gente sepa que voy a firmar yo.” 2. Los suscritos hacemos transcripción de lo que cada uno de nosotros manifestamos en esa oportunidad, recogiendo lo que consta en el acta de la Sesión de aquel día: **REGIDORA VENUS GUTIÉRREZ: “Melvin no venga a decir usted que a la población no se le informo, donde le pedí muchas veces a usted que socializara el proyecto en todos los distritos, hable muchas veces del porque no se iba a las comunidades y quisiera traer los funcionarios del IFAM como testigos, usted no veto nunca ningún acuerdo cuando era el momento y el proceso legal que le hubiera correspondido, el contrato lo aprobó el Concejo, hemos estado trabajando por años en un proyecto donde en donde usted ha estado totalmente enterado y que ahora usted nos venga a decir que usted no lo conocía bien y que la gente no lo conoce, donde el Concejo Municipal le ha dicho socialicémoslo.”** **REGIDORA KAREN FONSECA: “Señor Alcalde en cuanto a la Chayotera nunca presento ningún proyecto, hablo del mexicano, pero****

nunca se presentó ante este Concejo Municipal un proyecto, nunca se dijo como se iba a limpiar el veneno que tiene el agua, nosotros tenemos que ser responsables a la hora de permitir las cosas, aquí al día de hoy señor Alcalde le reto a presentar el proyecto que dice que va a limpiar la naciente porque nunca presento nada, ahora cuando la gente venía acá a realizar los reclamos porque no tenían agua, usted les decía "que cuando implementemos el Plan Maestro y vamos a dotar de agua" como enfrasco al IFAM en un proyecto que no quiere firmar ahora. REGIDOR MARIO VILLAMIZAR: "No fue que le quitamos ¢80.000.000.00 si no que no íbamos aprobar irresponsablemente sin saber para que se iban a ejecutar, no había un proyecto, no se sabía para que se iban a utilizar y lo que me preocupa es que hemos tenido muchas diferencias, pero, como Concejo hemos trabajado unidos es en este proyecto, no es justo porque hemos hecho un trabajo muy comprometido todos, debe valorar Melvin porque no es para nosotros es para el cantón, decir que lo tiene que estudiar después que este proyecto ha estado aquí 5 años, explicarle a la gente yo creo que lo tienen claro." REGIDORA ANA CECILIA SOLIS: "Me uno compañeros a ustedes en la frustración y la indignación y le digo al señor Alcalde que es un politiquero total y absolutamente irresponsable, pueden oír o ver la grabación del debate que hicimos en radio monumental y el señor Alcalde hablo del proyecto a realizar con el préstamo del IFAM y ahora viene a decir que tiene que estudiarlo, que no lo conoce, en cuantas reuniones estuvo y si no entendía porque no pregunto, cuantas veces se le pidió que socialice, porque uno de los productos contratados al IFAM era que acompañara a la Administración en las socialización y no han querido o han tenido miedo de ir a las comunidades y explicarle la necesidad de ejecutar ese proyecto y la exigencia que tenemos del A y A y de la Contraloría donde nos prevenía a todas las Municipalidades que administrábamos acueductos y donde no se aplicaba la micro medición de que teníamos que hacerlo. Aquí tenemos que trabajar 3.000 pajas ilegales que no están pagando a la Municipalidad y entonces con esa actitud negligente vamos a seguir alcahueteando y mientras los que pagan tienen que sufrir las consecuencias de una gran carencia. Ahora no ha sido usted responsable y no ha ejecutado, no ha fiscalizado, no ha denunciado y ahora que tenemos un proyecto mediante el cual no solo se van a regular esas situaciones, sino que también se van a mejorar las tuberías porque no se puede poner un medidor si el tubo está dañado y si no tiene el diámetro y tampoco se pueden poner las tomas de agua que requieren los bomberos para los hidrantes porque no tenemos el diámetro y el caudal apropiado y ese proyecto lo contempla y lo último que se le adherido al proyecto fueron las válvulas de presión para que no halla problema donde aumente el caudal en las tuberías y el señor Alcalde no lo sabe y ha estado en reuniones para actuar para tomar decisiones, nosotros tenemos que tener oficios del señor Alcalde para poder tomar decisiones, es con base en esas solicitudes que nosotros tomamos decisiones y actuamos." 3. Igualmente, es groseramente injustificable el que se afirmen tales cosas, si ya desde mediados del 2015, la Administración remitió el Presupuesto Extraordinario III, en el que se presupuestaban los recursos obtenidos del crédito contratado con el IFAM, por lo que se hace aun mayor la carencia de sentido, el que ahora el señor Alfaro Salas, se exponga como desconocedor de tal contratación. 4. Consideran los suscritos que estas afirmaciones

carecen de completo sentido, ya que fue el mismo Alcalde quien habría remitido el Contrato solicitando del Concejo la autorización para fírmalo, lo cual es ahora completamente un contrasentido, afirmar que no conoce el contenido de este contrato. No se entiende como ahora el señor Alcalde reformula su actuar en el entendido de que no conoce el contenido de ese contrato, y peor aun manifestando públicamente que existen cosas que no han sido transparentes. 4. Es por ello que los suscritos levantamos la voz en contra de tales afirmaciones y descargamos toda acusación, ya que en ningún aspecto de esta negociación fue contraria a la transparencia o la probidad ya que, fue incluso la instancia de la Alcaldía, la que por medio del oficio OAMSB-724-2015, fuera trasladado al Concejo Municipal para que autorizara su firma, de tal forma que no es de recibo el que manifieste ahora, después de tantos esfuerzos de los suscritos en calidad de regidores, los que hemos enfrentado para poder dotar de mejores condiciones al Acueducto Municipal de Santa Bárbara. **POR TANTO, MOCIONAMOS PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE: PRIMERO:** Hacer del conocimiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal la posición arbitraria del Señor Melvin Alfaro Salas, en cuanto a la firma del Contrato de Préstamo celebrado entre el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y La Municipalidad de Santa Bárbara para financiar las mejoras a las Obras de Infraestructura del Acueducto Municipal de Santa Bárbara en los distritos Central y San Pedro, operación N° 4-A-1398-0115, con la clara indicación de que no estamos en la disposición de asumir responsabilidad alguna como Concejo Municipal, si el señor Alcalde de forma desprovista de legalidad, objetividad administrativa, negligencia o cualquier otra injustificada razón que pretenda brindar, se niega a la firma de este Contrato. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria de Concejo Municipal, para que haga llegar el presente acuerdo al IFAM. **Santa Bárbara, 26 de enero de 2016.** Proponentes: Regidor Álvaro Sánchez Gómez. Regidora Venus Gutiérrez Alfaro; Regidora Karen Fonseca Sánchez; Regidora Ana Cecilia Solís Ugalde.

ACUERDO No. 8027-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada por los regidores Alvaro Sánchez Gómez, Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solís Ugalde.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8028-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan, por votación unánime, aprobar la moción presentada por los regidores Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y Alvaro Sánchez Gómez quienes mociones para: PRIMERO: Hacer del conocimiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal la posición arbitraria del Señor Melvin Alfaro Salas, en cuanto a

la firma del Contrato de Préstamo celebrado entre el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y La Municipalidad de Santa Bárbara para financiar las mejoras a las Obras de Infraestructura del Acueducto Municipal de Santa Bárbara en los distritos Central y San Pedro, operación N° 4-A-1398-0115, con la clara indicación de que no estamos en la disposición de asumir responsabilidad alguna como Concejo Municipal, si el señor Alcalde de forma desprovista de legalidad, objetividad administrativa, negligencia o cualquier otra injustificada razón que pretenda brindar, se niega a la firma de este Contrato. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria de Concejo Municipal, para que haga llegar el presente acuerdo al IFAM. Acuerdo definitivamente aprobado.

B. Moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez. Resultando: Primero: En virtud de la publicación obtenida por medio del Facebook del señor Alcalde se promociona una actividad de velcross llevarse a cabo el día 31 de enero del presente año a las 9:00 a.m.. Segundo: A través de esta publicación se invita masivamente a las personas a asistir a esa competencia a llevarse a cabo en Monte Campana contiguo al Hotel. Tercer: Al Concejo Municipal no se le ha puesto en conocimiento ninguna gestión tendiente aprobar un evento de asistencia masiva como lo es una competencia, anteriormente se había efectuado un evento similar sin contar con las autorizaciones tanto del Concejo Municipal como del Ministerio de Salud y la Fuerza Pública, de igual forma promovido en el Facebook del señor Alcalde: Considerando: Primero: Que siendo el señor Alcalde el llamado a ejercer vigilancia y control sobre las irregularidades que se suscitan en el cantón es totalmente reprochable su actitud de menosprecio a la normativa legal, el cumplimiento de los parámetros de transparencia en la gestión pública, **por tanto, se mociona para que: Primero:** Al no haber solicitado ante el Concejo Municipal, Ministerio de Salud e inclusive la Fuerza Pública los permisos para realizar la actividad ya sea el Alcalde en forma personal o a través de otra persona o haber gestionado los permisos correspondientes, se instruye para que: El Departamento de Patentes evalúe la situación y determine si se puede tasar esa actividad o evento masivo para imputar el cobro y al hacerse de su conocimiento la situación mencionada proceda como corresponda. A la Auditoria Municipal, investigar las actividades masivas realizadas por el señor Alcalde u otra persona donde se involucra al Alcalde como promotor del evento, determinando su responsabilidad por tal ilicitud al ser una actividad que no cuenta con permisos y siendo el Alcalde la máxima autoridad de la Municipalidad que lo eleve ante la Contraloría General de la República. A la Fuerza Pública se le debe comunicar que el evento no cuenta con ningún permiso para su realización y por lo tanto si se realizara deberá ser suspendida por falta de permisos. Al Ministerio de Salud informarle de la realización del evento para que evalúe lo de su cargo y la suspensión del evento por carecer de permisos. Al Alcalde Municipal que su responsabilidad no se limita a las actuaciones que realiza dentro de la Municipalidad, también en el ámbito externo cualquier actividad que realice o promocióne debe de cumplir con los requisitos que deben acatar todos los habitantes del cantón, recalcarle que si realiza la actividad sin los permisos, lo que suceda será su completa responsabilidad ya que como promotor, organizador o como simple

conocedor de que ese evento no cuenta con los permisos respectivos. Además por su investidura de Alcalde Municipal no puede violentar la normativa vigente y obviar que debe de cumplir los permisos pertinentes.

ACUERDO No. 8029-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan, por votación unánime, aprobar la dispensa de comisión a la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8030-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan, por votación unánime, aprobar la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez, quien mociona para: Primero: Al no haber solicitado o gestionado ante el Concejo Municipal, Ministerio de Salud e inclusive la Fuerza Pública los permisos para realizar la actividad denominada “velocross” a efectuarse contiguo al Hotel Monte Campana, ya sea el Alcalde Municipal en forma personal o a través de otra persona, sin los permisos correspondientes se solicita:

- 1. Al Departamento de Patentes que evalúe la situación y determine si se puede tasar esa actividad o evento masivo para imputar el cobro y al hacerse de conocimiento a dicho departamento de la situación mencionada proceda como corresponda.***
- 2. A la Auditoria Municipal, investigar las actividades masivas realizadas por el señor Alcalde Municipal u otra persona donde se involucra al Alcalde como promotor del evento, determinando la responsabilidad del Alcalde Municipal por tal ilicitud al ser una actividad que no cuenta con permisos y siendo que el Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad eleve lo encontrado ante la Contraloría General de la República.***
- 3. Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que informe a la Fuerza Pública que el evento no cuenta con ningún permiso para su realización y por lo tanto si se realizara deberá ser suspendida por falta de permisos.***
- 4. Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que informe al Ministerio de Salud de la realización del evento para que evalúe lo de su cargo y la suspensión del evento por carecer de permisos.***

5. Al Alcalde Municipal indicarle que su responsabilidad no se limita a las actuaciones que realiza dentro de la Municipalidad, también en el ámbito externo, cualquier actividad que realice o promocióne debe de cumplir con los requisitos que deben acatar todos los habitantes del cantón, recalcarle que si realiza la actividad sin los permisos correspondientes, lo que suceda será su completa responsabilidad ya que como promotor, organizador o como simple conocedor de que ese evento no cuenta con los permisos respectivos. Además por su investidura de Alcalde Municipal no puede violentar la normativa vigente y obviar que debe de cumplir los permisos pertinentes.

Acuerdo definitivamente aprobado.

Voto negativo del Regidor Alvaro Sánchez: Quien justifica su voto en que desconoce totalmente de la actividad.

C. Moción presentada por la Regidora Ana Cecilia Solís Ugalde, la cual dice así: Considerando: Primero: Que al finalizar el pasado año, 2015, el Contador Municipal, funcionario que ejerció en ese puesto por más de cuarenta años, se acogió a su jubilación por lo que dejó vacante esa plaza. Segundo: Que analizando las exigencias de la contabilidad municipal, en las que se incluye la necesidad imperiosa de que el Contador, sea una persona ampliamente formada en conocimientos de vanguardia contable, fundamentalmente en lo que tiene que ver con las normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, sostiene la suscrita la necesidad de mejorar el perfil del puesto para acondicionar las requerimientos de la persona que ocupará esa plaza. Tercero: Asimismo, hago ver la necesidad de que al profesionalizar el puesto de Contador Municipal, se haga como exigencia legal, la incorporación al Colegio Profesional respectivo y elevar el grado académico al de Licenciado en Contaduría Pública o en Administración de Empresas con énfasis en Contabilidad a efectos de tomar en cuenta el respaldo del Colegio Profesional en el ejercicio del encargado del Departamento de Contabilidad. Cuarto: Destaco en este sentido que al profesionalizar el puesto de Contador Municipal al grado de Profesional Municipal 1, no se estaría generando un costo adicional al presupuesto por concepto de salarios, ya que como expongo a continuación, tomando en cuenta las anualidades del anterior contador, se cubre en sobremanera, el coste de la profesionalización de esa plaza, como se refleja en el siguiente análisis de la escala salarial actual, en relación con la escala salarial propuesta: **Escala Salarial Actual:** Puesto y categoría de manual: Contador Técnico Municipal 2. Base Actual: ¢442,000.00. Prohibición (65%): ¢0.00 Anualidades (45): ¢597,915.00 TOTAL SALARIO BRUTO: ¢961,093.00. **Escala Salarial Propuesta:** Puesto y categoría de manual: Profesional Municipal 1. Base Propuesta: ¢484,700.00 Prohibición (65%): ¢315,055.00. TOTAL SALARIO BRUTO: ¢799,755.00. **POR TANTO, MOCIONO PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE: PRIMERO:** Modificar el Manual de Puestos de la Municipalidad de Santa Bárbara, de conformidad con lo dispuesto por el Servicio Civil para Profesional Municipal 1, en lo que tiene que ver con la plaza de Contador Municipal, para que se lea:

Puesto:

Contador Municipal

Grado Académico: Licenciado en Contaduría Pública o en Administración de Empresas con énfasis en Contabilidad.

Requisitos: Contador Privado Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

Contador Público Autorizado

Experiencia mínima de 3 años en puestos de Jefatura Dirección

Experiencia mínima de 3 años en el manejo de ciclos contables completos

Manejo de Personal Profesional (demostrable)

Requisitos Deseables

Certificación en Normas Internacionales en Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

Cursos en Normas Internacionales en Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

Manejo de paquetes de cómputo

Conocimiento de normativa atinente al puesto: Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley General de Administración Pública, Código de Trabajo, Legislación Tributaria, entre otros.

SEGUNDO: Acordar una nueva escala Salarial, tal y como se lee:

Escala Salarial Propuesta:

Puesto y categoría de manual: Profesional Municipal 1

Base Propuesta: ₡484,700.00

Prohibición (65%): ₡315,055.00

TOTAL SALARIO BRUTO: ₡799,755.00

TERCERO: Prevenir al Departamento de Recursos Humanos que deberá aplicar lo aquí acordado al realizar el proceso de contratación por parte del Concejo Municipal del nuevo Contador Municipal. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración para que genere los cambios requeridos. Santa Bárbara, 26 de enero de 2015.

ACUERDO No. 8031-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan, por votación unánime, aprobar la dispensa de trámite de comisión a la moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solis Ugalde.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8032-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan, por votación unánime, aprobar la moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solis Ugalde, quien mociona para que el Concejo Municipal acuerde: PRIMERO: Modificar el Manuel de Puestos de la Municipalidad de Santa Bárbara, de conformidad con lo dispuesto por el

Servicio Civil para Profesional Municipal 1, en lo que tiene que ver con la plaza de Contador Municipal, para que se lea:

Puesto:

Contador Municipal

Grado Académico: Licenciado en Contaduría Pública o en Administración de Empresas con énfasis en Contabilidad.

Requisitos: Contador Privado Incorporado al Colegio Profesional respectivo.

Contador Público Autorizado

Experiencia mínima de 3 años en puestos de Jefatura Dirección

Experiencia mínima de 3 años en el manejo de ciclos contables completos

Manejo de Personal Profesional (demostrable)

Requisitos Deseables

Certificación en Normas Internacionales en Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

Cursos en Normas Internacionales en Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

Manejo de paquetes de cómputo

Conocimiento de normativa atinente al puesto: Código de Normas y

Procedimientos Tributarios, Ley General de Administración Pública, Código de Trabajo, Legislación Tributaria, entre otros.

SEGUNDO: Acordar una nueva escala Salarial, tal y como se lee:

Escala Salarial Propuesta:

Puesto y categoría de manual: Profesional Municipal 1

Base Propuesta: ¢484,700.00

Prohibición (65%): ¢315,055.00

TOTAL SALARIO BRUTO: ¢799,755.00

TERCERO: Prevenir al Departamento de Recursos Humanos que deberá aplicar lo aquí acordado al realizar el proceso de contratación por parte del Concejo Municipal del nuevo Contador Municipal. CUARTO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo a la Administración para que genere los cambios requeridos. Acuerdo definitivamente aprobado.

D. Moción presentada por la Regidora Karen Fonseca Sánchez. Resultando: Primero: Que el día 10 de noviembre del año 2015, se realizó una reunión en la Defensoría de las Habitantes, donde comparecieron, Venus Gutiérrez, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez por parte del Concejo Municipal, por parte de la Administración asistió el abogado Luis Venegas, el Alcalde Municipal Melvin Alfaro, Ingeniero Mario Loria,

representantes del CONAVI y el denunciante William Retana, Doctor Oscar Gonzalez, la licenciada Karina Retana, Licenciado Ronny Retana, defensores de los Habitantes, donde se trató de solucionar el problema del cierre de las compuertas dentro de la propiedad El Tomatico y las que abastecen de agua a través del río. Segundo: Que el acuerdo al que se llevo fue la concesión de un plazo de quince días para resolver el problema de la inundación de agua en la propiedad del señor Retana con el cerramiento de las compuertas. Tercero: Posteriormente llega al Concejo Municipal una nota enviada por el señor Milton Castillo donde solicita una prórroga al señor Alcalde para terminar de sacar su cosecha de cebollas. Considerando: Al día de hoy este Concejo Municipal no ha recibido ningún oficio del señor Alcalde aprobando o improbando la solicitud del señor Milton Castillo. **POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE:** Primero: Instruir al Señor Alcalde para que indique lo resuelto en la solicitud del señor Milton Castillo de la empresa Tomatico, S.A. con respecto a la solicitud de prórroga que realizo el señor Castillo y de no hacerlo llegar para la próxima sesión ordinaria se elevara ante la Defensoría de los Habitantes por incumplimiento de deberes.

ACUERDO No. 8033-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión a la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 8034-2016

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan, por votación unánime, aprobar la moción presentada por la regidora Karen Fonseca Sánchez, quien mociona para que el Concejo Municipal acuerde: Primero: Instruir al Señor Alcalde para que indique lo resuelto en la solicitud del señor Milton Castillo de la empresa Tomatico, S.A. con respecto a la solicitud de prórroga que realizo el señor Castillo y de no hacerlo llegar para la próxima sesión ordinaria se elevara ante la Defensoría de los Habitantes por incumplimiento de deberes.

Sin más asuntos que tratar y siendo las veintiún horas y treinta minutos, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta